
Acta número doce de la sesión ordinaria celebrada el día diez de enero dos mil veinticinco a las diez horas con veinticinco minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General está a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Delgadillo García, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Ana Isabel Robles Jiménez, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *presente*; ciudadano Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *presente*; ciudadana Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Salvador Alcázar Mendivil, *presente*; ciudadana Luz María Alatorre Maldonado, *presente*; ciudadano Gabriel Vázquez Suárez, *presente*; ciudadano Víctor Hugo Hernández López, *presente*; ciudadano José María Martínez Martínez, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Teresa Naranjo Arias, *presente*; ciudadano Juan Alberto Salinas Macías, *presente*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano José de Jesús Becerra Santiago, *presente*; ciudadana Diana Araceli González Martínez, *presente*; ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

La Presidenta Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 10 de enero del 2025 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.



II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.
- IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

La Presidenta Municipal: II. En cumplimiento del punto segundo del orden del día, está a su consideración el contenido del mismo, por lo que en votación económica les consulto si lo aprueban. Quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano.

III LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Presidenta Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión solemne celebrada el 10 de diciembre de 2024, en virtud de que les fue previamente entregada, por lo que en votación económica les pregunto si lo aprueban, quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al 6 de diciembre de 1810, Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara y al 10 de diciembre de 1948, Día Internacional de los Derechos Humanos, aprobándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al Sub Secretario General de Gobierno, Juan Francisco Ramírez Salcido, en representación del Licenciado Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada María Elisa Bravo Navarro, en representación del Congreso del Estado de Jalisco y al magistrado Daniel Espinosa Licón, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, los regidores Julio César Covarrubias Mendoza y Diana Araceli González Martínez pronunciaron los discursos oficiales con motivo de esta sesión solemne.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

La Presidenta Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario General para que enuncie las comunicaciones recibidas, agrupándolas cuando sea posible, de acuerdo a la propuesta de trámite correspondiente.

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DJCS/ECH/RDI/0527/2014, de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite el expediente relativo a la solicitud de renovación del comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del inmueble propiedad municipal en donde se encuentra el Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde".

2.- Oficio SIN/DPCHO/005/2025, del Síndico, mediante el cual remite escrito del C. Carlos Álvarez Bermejillo.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

El Señor Secretario General: 3.- Oficio DJCS/ECH/CC/0569/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite el expediente para la modificación del Decreto Municipal D 65/18/24.

4.- Oficio DJCS/ECH/CC/0578/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite el expediente para la modificación del Decreto Municipal D 65/19/24.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 5.- Oficios REG/JJBS/41 y 42/2024, MAMO/0008 y 0009/2024, que suscriben el Regidor José de Jesús Becerra Santiago y la Regidora María Andrea Medrano Ortega, por los cuales solicitan respectivamente la justificación de sus inasistencias a las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 10 de diciembre del año 2024; Oficios REG.JJBS/43/2024, JMMM/10/2024 y MFR/R16/054/2024, suscritos por los Regidores José de Jesús Becerra Santiago y José María Martínez Martínez, así como la Regidora Mariana Fernández Ramírez, por los cuales solicitan respectivamente la justificación de sus inasistencias a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre del año 2024.

La Presidenta Municipal:El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6.- Oficio sin número que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, para el sobreseimiento de 3 turnos.

7.- Oficio sin número que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, para el sobreseimiento de 1 turno.

8.- Oficios sin número que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, para el sobreseimiento de 2 turnos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

9.- Oficio JASM/072/2024 del Regidor Juan Alberto Salinas Macías, presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, para el sobreseimiento de 7 turnos.

10.- Oficio JASM/073/2024 del Regidor Juan Alberto Salinas Macías, presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para el sobreseimiento de 1 turno.

11.- Oficio CCBTM/004/2024, que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, para el sobreseimiento de 2 turnos.

12.- Oficio CEGRV/001/2024, que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para el sobreseimiento de 10 turnos.

13.- Oficio REG/GVS/016/2024, que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes, para el sobreseimiento de 5 turnos.

14.- Oficio CEHPyPM/015/24, que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para el sobreseimiento de 4 turnos.

15.- Oficio sin número que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para el sobreseimiento de 2 turnos.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tener por sobreseídos los turnos de referencia, de conformidad con el artículo 100 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el trámite propuesto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Gracias Secretario. Aprovecho este espacio para darle la bienvenida al Presidente de la CANIRAC, Gregorio Godoy Dávila, por quien les pido un fuerte aplauso.

Así mismo, muy contenta de recibir a liderazgos vecinales de nuestra hermosa Perla Tapatía, gracias por estar aquí; hombre y mujeres que dedican mucho

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

tiempo todos los días para seguir construyendo la grandeza de nuestra ciudad, un aplauso por favor.

V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La Presidenta Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, les consulto si desean hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisiones, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. Aprovecho el tiempo para anunciar la presentación de tres iniciativas.

La primera de ellas, gira alrededor de solicitar un análisis para brindarles un apoyo a las personas que fueron afectadas por los recientes hechos en el Mercado Plutarco Elías Calles, eso por un lado, que se realice también un análisis de las causas que lo originaron toda vez que fue recientemente remodelado en la pasada administración. Esa es la primera iniciativa.

“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES.

*Quienes suscriben, Regidores **Juan Alberto Salinas Macías, Mariana Fernández Ramírez, Teresa Naranjo Arias y José Martínez Martínez,** Regidores de la Fracción Edilicia Morena en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88,90, 91 fracción II, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la **condonación del pago correspondiente a los derechos de concesión, multas y recargos del ejercicio fiscal 2025, a favor de los particulares que cuentan con un local comercial en mercado municipal Plutarco Elías Calles de Guadalajara, ubicado en la colonia San Isidro Oblatos, de Guadalajara lo anterior de conformidad a lo siguiente:***

Exposición de Motivos

1.- Los mercados constituyen uno de los servicios públicos más importantes, ya que hoy en día el ciudadano acude cotidianamente a realizar compras y con ello cubrir necesidades básicas como es el consumo de alimentos; por ello se debe proporcionar la infraestructura adecuada y en óptimas condiciones para que se pueda cumplir con el objetivo para el cual están destinados los mercados municipales; por ello le asiste la responsabilidad al Gobierno Municipal de Guadalajara de mantener en óptimas condiciones los mercados municipales para que estos de manera eficiente puedan brindar un servicio público adecuado a los ciudadanos y con ellos satisfacer sus necesidades básicas cotidianas.

2.- Es importante señalar que como ciudadanos estamos convencidos de la importancia de los mercados, ya que al ser espacios de tradición y que se ubican en las colonias y barrios más representativos de la ciudad, son una fuente importante de empleos y por ello con la venta de sus productos obtienen ingresos miles de familias que ejercen el comercio en estos mercados con la venta de sus productos ya que el ciudadano que acude los adquiere a precios accesibles y de buena calidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

3.- En la presente iniciativa nos avocaremos al mercado municipal Plutarco Elías Calles de Guadalajara, ubicado en la colonia San Isidro Oblatos, de Guadalajara, el cual cuenta con un promedio de trescientos locales que ofrecen sus productos a los ciudadanos que a diario acuden al mercado, locatarios los cuales se han visto afectados en sus ingresos con el incendio ocurrido el pasado dos de enero del presente año 2025, suceso el cual repercutió a la economía de los locatarios ya que les impidió ejercer el comercio de manera adecuada y en condiciones aptas para que los ciudadanos que acuden cotidianamente pudieran adquirir los productos que se ofrecen en dicho mercado ya que de por sí, con la cuesta de enero que se presenta cada año bajan las ventas y con ello los ingresos que comúnmente perciben los mismos.

4.- En consecuencia y dado la afectación real a sus ingresos económicos de los locatarios que ejercen el comercio en el citado mercado, con el cierre total o parcial de las instalaciones del mercado comúnmente conocido Plutarco Elías Calles, ubicado en la colonia San Isidro Oblatos de Guadalajara ya que al haberse afectado seis de los locales que se encuentran en el interior del mercado como consecuencia de un incendio en sus instalaciones, desconociéndose hasta el momento el motivo que provoco el suceso.

5.- Ahora bien y al haberse señalado en una publicación del diario Milenio, el cual se cita a continuación: **“Por dentro se ve la afectación real que tuvieron los locales, dónde se puede apreciar que uno de ellos fue el más afectado, dónde presumiblemente se generó la sobrecarga eléctrica. De momento no se ha mencionado con cuánto será el apoyo que será brindado por parte del ayuntamiento municipal de Guadalajara hacia los locatarios que perdieron todo.”.**

Por ello, es que la presente iniciativa plantea como un apoyo para estos locatarios con el objetivo de aminorar la carga económica que afecta a cada uno de los locatarios, ante la poca venta de productos debido al suceso ocurrido el pasado dos de enero del 2025, y ya que los trabajos que con llevan requieren de tiempo para reactivar al cien por ciento el mercado municipal Plutarco Elías Calles y se pueda dar una reapertura adecuada y total con las condiciones óptimas para la reactivación económica, es por ello y con el objetivo de apoyar a los locatarios del multicitado mercado Plutarco Elías Calles; es que se propone la presente condonación de impuestos, multas y recargos, para que los locatarios cuenten con un apoyo que disminuya la obligación tributaria que tienen.

OBJETO DE LA INICIATIVA: Solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la condonación del pago correspondiente a los derechos de concesión del ejercicio fiscal 2025, así como las multas y recargos que se hayan generado, de los locatarios que acrediten plenamente tener los derechos de concesión en el mercado Plutarco Elías Calles. Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 66. - artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Asimismo, en los artículos 1, 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco jara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, señala:

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1' de enero al 31 de diciembre de 2025, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen; por concepto de participaciones, aportaciones y convenios de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; mismas que se estiman en las cantidades que a continuación se enumeran:(...)

Artículo 7. A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento, concesión o permiso para la explotación comercial en bienes inmuebles propiedad del Municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:

1. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios permisionarios y arrendatarios de locales y espacios ubicados dentro de los límites perimetrales en mercados, o cualquier otro bien propiedad municipal, deberán enterar mensualmente las tarifas correspondientes, a más tardar el día 5 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera, en cualquier

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.



Ayuntamiento de Guadalajara

Departamento de Administración de Ingresos Municipal, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción establecida en el artículo 77 fracción V, numeral 1 de esta Ley.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

A los locatarios que cubran las cuotas dentro del plazo establecido con antelación, se les aplicará un factor de 0.90 respecto de la cuota mensual que en los términos de esta Ley les corresponda.

- a). (...)
- b). (...)
- c). (...)

d. Mercados de Tercera Categoría, el equivalente a 09 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tenga asignada.

III. (...)

En ese contexto, el artículo 42 establece las tarifas que han de pagar los concesionarios de locales en mercados municipales, de acuerdo a la clasificación en que se encuentren:

Artículo 42. Las personas físicas o jurídicas que tomen en concesión o arrendamiento bienes inmuebles propiedad municipal y obtengan permisos para la explotación comercial de espacios físicos dentro de los límites perimetrales de propiedades Municipales, pagarán a éste los derechos respectivos, de conformidad con la siguiente:

I. En mercados municipales:

TARIFA:

- a). (...)
 - 1. (...)
 - 1.1 (...)
 - 1.2 (...)
 - 1.2.1 (...)
 - 1.2.2 (...)
 - 1.3 (...)
 - 1.4 (...)
 - 2. (...)
 - 3. (...)
- b). (...)
- c). (...)

d). Mercados de tercera categoría

locales exteriores e interiores, por metro cuadrado mensualmente:

\$32

Instrúyase a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo los trámites correspondientes y necesarios, a fin de cumplimentar el objetivo de la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la **condonación del pago correspondiente a los derechos de concesión, multas y recargos del ejercicio fiscal 2025, a favor de los particulares que cuentan con un local comercial en mercado municipal Plutarco Elías Calles de Guadalajara, ubicado en la colonia San Isidro Oblatos, de Guadalajara.**

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES

REPERCUSIONES SOCIALES. No tiene, ya que el objetivo de la iniciativa es apoyar a los locatarios con el gasto que conlleva realizar el pago de los derechos correspondientes, al ser ajenos ante un suceso fortuito e inesperado.

REPERCUSIONES JURÍDICAS. No existen, ya que con la acreditación del derecho de concesión que le asiste a cada locatario del mercado Plutarco Elías Calles, se tendría la certeza jurídica que le asiste a los mismos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTALES: No existen, dado que por el contrario una vez que las instalaciones del mercado Municipal Plutarco Elías Calles se reactiven completamente y los ingresos que perciben cada uno de los locatarios con la venta de sus productos que a diario ofrecen, se estarían en condiciones de cumplir con las obligaciones tributarias que les asiste en tiempo y con ello el municipio de Guadalajara estaría obteniendo ingresos que quizás con el suceso ocurrido podría dejar de percibir si las ventas dentro del citado mercado municipal no se reactivan y se tenga como consecuencia el cierre total del mercado.

REPERCUSIONES LABORALES: No existen

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confiere los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88,90, 91 fracción II, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento someto a consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión como convocante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y como coadyuvante la comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, con la siguiente propuesta de:

Acuerdo

PRIMERO. Se solicite al Congreso del Estado de Jalisco, conforme a sus atribuciones autorice la condonación en el pago por concepto de derechos, multas y recargos en el ejercicio fiscal 2025, a los locatarios titulares de la concesión de un local comercial en el mercado municipal **Plutarco Elías Calles**, ubicado en la colonia San Isidro Oblatos, de Guadalajara.

SEGUNDO. Una vez cumplimentado y autorizado el punto primero del presente acuerdo, gírese atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, solicitándole la resolución de la solicitud de condonación del pago de derechos para el ejercicio fiscal 2025, a los concesionarios de locales en el mercado municipal Plutarco Elías Calles, ubicado en la colonia San Isidro Oblatos, de Guadalajara.

TERCERO. Se Instrúyase al Tesorero Municipal para que en el supuesto de que el Congreso del Estado tenga a bien autorizar la condonación de los derechos de concesión, las multas y recargos de los locatarios del mercado municipal Plutarco Elías Calles, por el ejercicio fiscal 2025, los concesionarios que ya hubieran realizado pagos por dichos conceptos, les sea tomado a cuenta el pago realizado para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara, para que en el término de quince días hábiles a partir de que se le notifique el presente acuerdo, remita a la Coordinación de Protección Civil de Guadalajara y a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Protección Civil, un informe detallado de las acciones realizadas en el mercado Municipal **Plutarco Elías Calles**, ubicado en la colonia San Isidro Oblatos, de Guadalajara.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación de Protección Civil de Guadalajara, para que lleva a cabo una investigación detallada de las causas que originaron el suceso ocurrido el pasado 02 de Enero del 2025 en el interior del mercado municipal Plutarco Elías Calles, una vez realizada se informe el resultado de la investigación al pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, toda vez que fue recientemente remodelado el 14 de Noviembre del 2021".

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: La segunda iniciativa, creo que podemos lograr un importante consenso entre las y los integrantes de este Ayuntamiento, para avanzar hacia la incorporación del lenguaje incluyente, toda vez que hubo una reforma reciente que generó en su momento la aprobación de un nuevo código y la abrogación del anterior, en donde se incorporan elementos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

que para nosotros era muy importante, lo platicaba de manera reciente con algunas personas que integran este Ayuntamiento de la importancia de visibilizar Presidenta y Presidente, creo que es algo que podemos acompañarlo de manera colectiva.

En este momento se puede identificar que hay todavía distintos ordenamientos que continúan con una descripción del lenguaje que no es incluyente, y creo que podríamos eventualmente avanzar para trabajar esos puntos.

Es solamente un pequeño paso, que hago la invitación para poder dar de manera colectiva, avanzando de manera progresiva porque es un esfuerzo que requiere de una chamba muy importante de la Comisión de Gobernación, es un esfuerzo progresivo que creo que podríamos ir avanzando. Esa sería la segunda.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*Quienes suscribimos, Juan Alberto Salinas Macías, Coordinador del Grupo Edificio de Morena y Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto proponer la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia con la finalidad de verificar que la reglamentación municipal cumpla cabalmente con la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo en todos los ordenamientos, de conformidad a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. *La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales suscritos por México. En este contexto, el lenguaje inclusivo es una herramienta esencial para avanzar hacia una sociedad más equitativa, ya que no solo es un medio de comunicación, sino que también constituye una herramienta cultural que refleja, reproduce y transforma la realidad social.*

La presente propuesta tiene como objeto incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género en los reglamentos municipales, a fin de atender una gran área de oportunidad que tenemos en Guadalajara.

- II. *En todos los niveles de la administración pública se han dado importantes pasos para adoptar un lenguaje inclusivo, sentando con ello las bases para esta reforma, sin embargo, en el ámbito municipal aún tenemos diversas asignaturas pendientes en esta materia, particularmente la revisión de los reglamentos que fueron creados previo al uso generalizado del lenguaje inclusivo y a la perspectiva de género.*
- III. *En el contexto internacional existen varios instrumentos signados por el Estado Mexicano en esta materia, entre ellos:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

- **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, que exige eliminar prácticas discriminatorias, de forma particular, los conceptos que promueven los estereotipos de los roles masculino y femenino en todos los niveles.
- **La Declaración y plataforma de acción de Beijing**, que identifica áreas críticas para la igualdad de género, entre ellas, subraya la importancia del lenguaje en la educación, los medios de comunicación y la legislación como vehículo para transformar roles tradicionales de género.
- **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS)** que dentro del Objetivo 5, Igualdad de género y empoderamiento de la mujer, establece la necesidad de garantizar una representación equitativa, así como de fortalecer las políticas y leyes aplicables para promover la igualdad de género a todos los niveles.

- IV. *En nuestro país, recientemente fue aprobada una reforma constitucional que tuvo por objeto implementar el lenguaje inclusivo en nuestra Carta Magna, para atender al profundo proceso de transformación social que vive el país con la toma de protesta de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo como la primera Presidenta de México.*

Esta reforma marcó un hito en la historia legislativa del país, porque su impacto no es sólo simbólico, sino también práctico, ya que desmantela estructuras lingüísticas que de forma sutil perpetúan estereotipos y desigualdades a través del uso exclusivo del masculino genérico.

Por eso la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, al explicar la importancia de la reforma, señaló que: "lo que no se nombra no existe", de ahí la importancia de incluir el término "presidenta" en femenino, en la Carta Magna de nuestro país.

Así, esta reforma tiene un efecto profundo en la cultura y las dinámicas sociales. Porque al incorporar términos como "Presidenta" y "Gobernadora", no solo se reconoce el liderazgo femenino, sino que se visibiliza el acceso y la presencia de las mujeres en espacios de poder.

En el dictamen de la reforma mencionada, la comisión dictaminadora señaló que dicha reforma además de ser viable era impostergable, "porque transformar el lenguaje es transformar las realidades. Porque un país que nombra a todas y todos es un país que avanza hacia la justicia. Porque lo que se nombra, se reconoce, y lo que se reconoce, se dignifica".

- V. *Además de la reforma federal antes mencionada, se pueden advertir diversos esfuerzos que han construido de forma paulatina las bases para garantizar la plena representación de las mujeres en el ámbito político y en el sector público de nuestro país, por ejemplo:*
- *La aprobación de las reformas constitucionales de 2011 y 2014 en México marcaron un antes y un después en la consolidación de la perspectiva de género como eje transversal de nuestro marco jurídico, mediante la incorporación de la igualdad sustantiva como principio rector y la adopción de mecanismos para garantizar la paridad de género en los procesos electorales.*
 - *La creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006, que promovió la incorporación de un lenguaje inclusivo, así como la eliminación de estereotipos y prejuicios de género.*
 - *La adopción de Protocolo para el Uso de Lenguaje Incluyente por parte del Poder Judicial de la Federación, a fin de garantizar que las resoluciones y actos jurisdiccionales utilicen un lenguaje incluyente y respetuoso, impulsando con ello un precedente significativo en el ámbito público.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- o La emisión de los lineamientos del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) que establecen cómo se deben diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas con perspectiva de género.

- VI. Mientras que en Jalisco, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece la obligación que tenemos como Ayuntamiento de diseñar, formular y aplicar acciones de concientización que promuevan la igualdad de género.
- VII. Por su parte, en nuestra esfera de competencia el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara publicado en 2023, señala la importancia del uso de un lenguaje que reconozca y distinga a las mujeres de los hombres de forma explícita, tanto cuando están presentes como cuando se hace referencia a ellas.
- VIII. Dada la gran importancia de visibilizar la presencia de las mujeres en nuestros órganos y estructuras de gobierno, se realizó una revisión a los reglamentos que se encuentran publicados en el portal del ayuntamiento, con la intención de verificar que la reglamentación municipal cumpla cabalmente con la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo. A partir de este ejercicio, se advirtió que hasta el día 09 de enero del presente año, se encontraban publicados 109 reglamentos, de los cuales algunos fueron reformados por última vez en 2001.
- IX. Como se argumentó en la parte previa de esta iniciativa, el uso de lenguaje inclusivo no se reduce a un cambio meramente formal en la redacción normativa, sino que es una herramienta clave para la modificación de los constructos sociales, la visibilización de la presencia y labor de las mujeres en los espacios públicos es indispensable para transformar las relaciones de poder, garantizar derechos humanos y construir una sociedad más equitativa.

Por lo anterior, es que se presenta esta iniciativa, a partir de un compromiso con la igualdad de género en todas sus dimensiones y desde la convicción de que la adopción del lenguaje incluyente en todos los reglamentos municipales es un acto de justicia social.

- X. En consecuencia, resulta pertinente proponer la realización de mesas de trabajo que permitan una revisión minuciosa de la normativa municipal vigente, con la finalidad de corroborar que atienda las necesidades actuales de la sociedad tapatía y a su vez, garantizar la incorporación de un lenguaje inclusivo en cada una de ellas.
- XI. Por su parte, de conformidad al artículo 92, fracción I, inciso b) se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; permite una armonización normativa, ya que propicia la alineación la redacción de nuestros reglamentos, con los estándares internacionales de derechos humanos, fortaleciendo la obligación del municipio de promover y garantizar la igualdad de género.

Repercusiones presupuestarias y laborales; la presente iniciativa no implica este tipo de repercusiones.

Repercusiones sociales; la incorporación del lenguaje inclusivo en los reglamentos municipales promueve un cambio cultural profundo al normalizar la plena representación de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Único.- Se propone la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia con la finalidad de verificar que la reglamentación municipal cumpla cabalmente con la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo en todos los ordenamientos”.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: La tercera, que se presenta también en el escenario de un servidor, con relación a una invitación para poder crear un programa de apoyo para en concreto un sector y les platico de manera muy breve.

Recientemente me tocó recibir en mi carácter de Presidente de la Comisión de Cultura, a una serie de personas que están intentando a través de la cultura, y en particular del mariachi, poder, sobre todo participar en las actividades de la sociedad y también alejarse de distintos tipos de violencias.

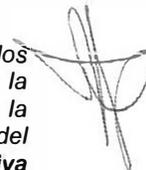
Sin embargo, tienen un pequeño problema ya que no cuentan con suficientes apoyos, particularmente son estudiantes de secundaria, y como no se encuentran en nivel básico, en concreto primarias, no cuentan con apoyos ya existentes y un método ya existente de poderles brindar los instrumentos para poder tocar mariachi, que es lo que realizan y es una agrupación de alrededor de 35 personas, que podrían ser más, pero son estos jóvenes los que están integrando esta agrupación.

En este momento no cuentan con apoyo estatal, porque son parte de la educación pública y de lo que se otorga como apoyo, pensando en la educación pública, es para primaria, por lo que están fuera de los dos supuestos y estamos nosotros estableciendo como propuesta una iniciativa, que se pueda turnar tanto a hacienda como cultura, para crear un fondo y apoyar en específico a los estudiantes de secundaria que puedan impulsar el mariachi como uno de los elementos culturales más importantes.

Tenemos un día que lo celebra a nivel municipal, que es en noviembre, por supuesto es importante visibilizar los esfuerzos que realizan, sobre todo maestras y maestros, así como padres de familia al tener que adquirir los instrumentos para poder apoyar a sus niñas y niños en es esta importante actividad. Es cuánto.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

*Quien suscribe, Regidor Juan Alberto Salinas Macías, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la creación de un fondo concursable, para la adquisición, mantenimiento y** La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.*



renovación de instrumentos musicales, para aquellas escuelas que cuenten con grupos de música y que incentiven la formación en el arte del mariachi, de conformidad a la siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en actividades culturales, como complemento de la formación académica, promueven un mayor desarrollo en aptitudes y actitudes; el pertenecer a grupos de música, danza, y artes visuales, entre otros, permite el desarrollo de un pensamiento crítico, además de que fomenta el trabajo en equipo, así como las habilidades socioemocionales.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que la educación cultural y artística abre nuevas oportunidades de empleo. Las industrias culturales y creativas crean 50 millones de puestos de trabajo alrededor del mundo, y, actualmente hay más jóvenes empleados en este sector que en cualquier otra actividad económica.¹

II. En México, en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano [...]

De igual manera se establece:

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

[...]

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literaridad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludable, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

III. En el mismo sentido, el artículo 116, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece, en su fracción XI, que la autoridad educativa estatal, de manera concurrente con la federal, deberá fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado a personas con discapacidad.

Con fundamento en lo anterior, es que, en el programa educativo denominado Recrea, se estableció un módulo específico que busca contribuir a la formación integral de los alumnos de Educación Básica y Media Superior, a través de servicios que permitan el acercamiento, experimentación y apreciación de las manifestaciones artísticas y culturales, estimulando el desarrollo de la creatividad y la espontaneidad en un ambiente de paz y respeto a los derechos humanos, la inclusión y equidad de género, así como el respeto al medio ambiente.²

IV. Si bien es cierto, el Municipio de Guadalajara participa en diversos programas, como lo es: "ECOS, música para la vida". Programa que tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida las niñas, niños y adolescentes de Jalisco mediante el acceso a la cultura desde la educación musical centrada

¹ Con información del siguiente enlace: <https://www.unesco.org/es/articulos/lo-que-hay-que-saber-sobre-cultura-y-educacion-artistica> Consultado el día 06 de enero de 2025.

² Con información del siguiente enlace: <https://recrea.jalisco.gob.mx/programa-apoyo-edu-artistica/>, consultado el día 06 de enero de 2025.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

en la práctica colectiva desde una perspectiva de inclusión social, derechos y diversidad cultural.³ Lo cierto es que ni en las reglas de operación del programa antes mencionado, ni en el presupuesto de las Direcciones de Educación y de Cultura del Municipio, se toman en cuenta las necesidades que presentan aquellas escuelas que cuentan con actividades extracurriculares tendientes a la formación de grupos musicales escolares y que incentivan el conocimiento en el arte del mariachi, expresión cultural musical por excelencia de Jalisco.

V. La presente iniciativa, plantea que, se pueda establecer un fondo concursable para la adquisición, mantenimiento y renovación de instrumentos musicales, para aquellas escuelas que cuenten con grupos de música y que incentiven la formación en el arte del mariachi.

De esta manera, en las escuelas de educación pública municipal en el nivel básico y media superior, nos estaremos asegurando que la educación que reciben nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes tapatíos sea integral y que cumpla con lo establecido desde nuestra Constitución Política federal, la Ley de Educación local y los planes y programas educativos.

De igual manera, la presente iniciativa y su aprobación, se apega a lo establecido en el Eje 2, Guadalajara construyendo comunidad, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mismo que señala que:

El desarrollo humano integral, además de satisfactores económicos y materiales, requiere condiciones de vida que ayuden a las personas a mejorar su educación, sus condiciones de salud y oportunidades para mejorar su bienestar a través de la actividad física, el deporte y la cultura, todo ello en un entorno de convivencia comunitaria segura que enriquezca sus expectativas vitales. Lograr que eso ocurra en un municipio urbano de escala metropolitana como Guadalajara, constituye un reto de grandes proporciones que exige el compromiso permanente del gobierno y de los diferentes sectores sociales.

VI. En el proyecto de presupuesto de egresos del 2025, se destinan los siguientes recursos a la Educación y la Cultura:

ÁREA	PRESUPUESTO
CULTURA	\$479,217,762.63
EDUCACIÓN	\$39,952,351.11

De estos recursos, proponemos que cada área destine al fondo que planteemos, por lo menos, un millón de pesos, bolsa que será concursable por aquellas escuelas que cuenten con grupos musicales, y que incentiven la formación en el arte del mariachi.

VII. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señala que la presente iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas ni laborales; socialmente, se tendría un desarrollo integral en la formación de la niñez, la adolescencia y juventud tapatías; de manera presupuestal, solo se tendría que realizar un ajuste para que las áreas de Cultura y de Educación del Ayuntamiento destinen, por lo menos un millón de pesos, al fondo concursable por aquellas escuelas que cuenten con grupos musicales, y que incentiven la formación en el arte del mariachi.

VIII. Se propone que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, así como de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes.

IX. Por lo anteriormente expuesto, y con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el que suscribe, pone a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

³ Con información del siguiente enlace: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/ECOS%2C-Musica-para-la-Paz/735/2023> Consultado el día 06 de enero de 2025.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO CONCURSABLE, PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA AQUELLAS ESCUELAS QUE CUENTEN CON GRUPOS DE MÚSICA Y QUE INCENTIVEN LA FORMACIÓN EN EL ARTE DEL MARIACHI.

PRIMERO. Se crea el fondo concursable para la adquisición, mantenimiento y renovación de instrumentos musicales, para aquellas escuelas que cuenten con un grupo de música y que incentiven la formación en el arte del mariachi.

SEGUNDO. Los recursos destinados al fondo señalado en el artículo anterior, serán destinados del Presupuesto de Egresos de las áreas de Educación y de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Los recursos del fondo serán administrados por las Direcciones de Educación y la de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara.

CUARTO. Dentro de los noventa días contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberán emitirse las reglas de operación del fondo concursable, por parte de las Direcciones señaladas en el artículo anterior."

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

También le quiero informar señor regidor, que desde el día en que estuvimos presentes en el incendio, instruí al equipo de gobierno, especialmente a la Coordinación de Desarrollo Económico el que se preparará un paquete de apoyo para las personas afectadas, fueron seis locales los que resultaron afectados ese día del incendio; también ese mismo día pedí a las autoridades que hicieran las investigaciones pertinentes, estuve en contacto directo, además de la comandante Jenny de Protección Civil y Bomberos.

Hablé personalmente con personal de la Fiscalía, estuve en contacto con el Ministerio Público y también, el primer respondiente que fue la Comisaría de Guadalajara.

Nosotros estamos a la espera de que las autoridades nos entreguen los resultados de esta investigación.

Sobre la segunda iniciativa regidor, sobre lenguaje incluyente, si me los permite me gustaría sumarme a ella; se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Sobre la tercera iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Solamente si me permiten sumarme también como Comisión de Derechos Humanos. Gracias.

La Presidenta Municipal: Entonces se propone para la segunda iniciativa el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilante como convocante, así como Derechos Humanos como coadyuvante. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se pone a consideración el turno de la tercera iniciativa, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Ana Robles.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Con su venia Presidenta, compañeras y compañeros, personas que nos acompañan el día de hoy en este recinto, medios de comunicación, buenos días.

Como ustedes saben, el derecho humano a la transparencia está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en diversos tratados internacionales y además en nuestra Carta Magna.

El pasado mes de diciembre, nuestra constitución sufrió reformas respecto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, reformas muy controvertidas, en lo personal yo me oponía seriamente a la desaparición organismos autónomos como el INAI, sin embargo hay que recordar algo, Guadalajara es un referente nacional en la materia.

Guadalajara en los últimos años ha tenido el 100% de calificación en sus obligaciones en esta materia; Guadalajara en 2021 escaló tres posiciones en el rango nacional; en 2023; además, fue el tercer lugar en el índice de transparencia y disponibilidad de la información financiera de su portal; el año pasado recibió el primer lugar en el Certamen de Innovación Transparencia 2024, en la categoría municipal, por su plataforma Mirada Pública Guadalajara.

Por esa razón debemos de dar un paso adelante, sin importar la posición política para continuar siendo un ejemplo a nivel nacional, por ello, junto con mi compañero Juan Salinas, presentamos una iniciativa de ordenamiento para reformar el Código de Gobierno y con ello armonizar la reglamentación municipal a la legislación federal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Esto, sobre todo tiene una clara intención, que la dependencia que será la encargada de ser garante de los derechos fundamentales de las y los tapatíos, continúe siendo para Guadalajara un municipio transparente, que rinda cuentas y que vaya evolucionando y fortaleciendo todos los mecanismos para que estos suceda.

La ciudad que te cuida no puede quedarse cruzada de brazos porque somos una ciudad progresista, una Guadalajara accesible, Guadalajara transparente, una Guadalajara al alcance de todas y todos. Esa es la primera iniciativa Presidenta.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*Los que suscriben, Ana Isabel Robles Jiménez y Juan Alberto Salinas Macias, en nuestro carácter de Regidores de este Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 85, 86, 87 fracción I, 90, 92 fracciones I y III; y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto modificar diversos artículos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en materia de transparencia y rendición de cuentas**; de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad de las Regidoras y Regidores presentar Iniciativas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En ese tenor, de conformidad al artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa constituye un instrumento documental de propuesta de ordenamiento para la consideración y resolución por parte del Ayuntamiento.

De lo anterior, formulamos la presente iniciativa con base en lo dispuesto por el artículo 92 que establece las características de su contenido en su primera y tercera fracción, del Código citado en el párrafo que antecede considerando los elementos necesarios dentro de su propuesta, así como la propuesta específica en la que versa.

II. Con fecha del 20 de diciembre del año 2024⁴, fue publicado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de simplificación orgánica, de entre los que destacan, la reforma a sus artículos 6, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En el marco de dicha reforma, la tutela del derecho humano al acceso a la información y a la protección de datos personales, así como la política de transparencia, fue transferida a la Administración Pública y a las autoridades de control interno y vigilancia, o sus homólogos en las distintas esferas. Esta asignación se realizó en función de su naturaleza jurídica, conforme a las facultades y atribuciones correspondientes de los diversos niveles gubernamentales.

Para mayor precisión se cita la fracción VIII del artículo 6 de la CPEUM que a la letra dice:

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

***El énfasis es propio.**

De lo anterior, se desprende que de manera Constitucional y en sintonía con la reforma en comento, refiere que las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de los derechos antes mencionados, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

III. El derecho humano al acceso a la información y protección de datos personales, reviste en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 párrafo segundo que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Así como en su artículo 16 párrafo segundo que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

En atención a dichas disposiciones constitucionales, se garantiza mediante una política de transparencia los mecanismos y obligaciones que corresponden a los sujetos obligados en el ámbito de sus competencias y que se encuentran reguladas mediante las leyes secundarias específicas como lo son la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP y LGTAIP).

La aplicación de los derechos humanos como el acceso a la información comprende la prerrogativa de toda persona para que de manera libre, plural y oportuna, pueda solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir cualquier información, y que por disposición Constitucional todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese orden de ideas, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su último párrafo que:

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

***El énfasis es propio.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Es así pues, que mediante ello se robustece la idea que los derechos humanos forman parte, no solo como una visión vanguardista sino como una de las principales prioridades de las y los gobernantes de nuestro país, que complementan esa visión angular en un estado democrático, imparcial accesible, y que a su vez constituye esencialmente el ejercicio de otros derechos.

La rendición de cuentas es un pilar fundamental de cualquier gobierno democrático. Para garantizarla, es esencial promover la transparencia en las acciones de las instituciones públicas, lo cual asegura que todas y todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental al acceso a la información. De esta manera, la transparencia puede definirse como la difusión de la información generada por las entidades gubernamentales, la cual es clave para el seguimiento y evaluación de las decisiones políticas.

Como corolario de lo antes expuesto, es importante resaltar que en materia de transparencia y acceso a la información pública el Gobierno de Guadalajara, es referente a nivel nacional, en diciembre de 2023, la consultora Aregional ubicó a Guadalajara en el tercer lugar nacional en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal, con una calificación de 94.41 puntos.

Con respecto a la evaluación inmediata anterior que fue en el año 2021, Guadalajara pasó de un nivel suficiente de transparencia a colocarse como un municipio ejemplar, ya que aumentó en 3 lugares su posición nacional con un aumento de 12.35 puntos.

De la misma manera, el 07 de noviembre de 2024 en las redes sociales de la consultora se dio a conocer los resultados de la evaluación del año 2024, donde Guadalajara se mantuvo en la tercera posición con 94.70⁵ puntos de más de 60 municipios evaluados.

Esto refleja el compromiso que ha tenido nuestras administraciones pasadas, puesto que destaca por la publicación de los procesos de contratación y disponibilidad de deuda, de datos abiertos y transparentados para su programa anual de adquisiciones, lo que refleja que el Gobierno de Guadalajara ha mantenido un sitio con información estructurada, en formato abierto, ordenada y de fácil acceso para la ciudadanía.

De igual manera, en los últimos tres años, Guadalajara ha obtenido una calificación del 100% en los resultados de los procedimientos de verificación y vigilancia efectuados por el órgano garante en esta entidad para supervisar el cumplimiento a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, la Plataforma digital Mirada Pública de Guadalajara el pasado mes de octubre recibió el galardón por el primer lugar en el Certamen de Innovación en Transparencia 2024 en la categoría Municipal, distinción otorgada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Esta iniciativa tiene como objetivo armonizar la reforma constitucional publicada el pasado 20 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación con nuestra normativa municipal, a fin de salvaguardar el derecho humano al acceso a la información, la protección de datos personales y fortalecer la política de transparencia, hasta en tanto se realicen las adecuaciones legislativas necesarias, conforme los plazos establecidos en el transitorio segundo del decreto que reforma la Constitución.

IV. *La presente iniciativa busca tres elementos: (1) brindar certeza sobre la protección efectiva del derecho a conocer y acceder la información pública; (2) garantizar la protección efectiva de dichos derechos humanos; y (3) avanzar en el proceso de coordinación, dentro del marco de las atribuciones en el sistema federal, en la implementación de las multicitadas reformas en los párrafos II supra y V infra. De esta manera, se refrendaría por parte de las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara el compromiso por la austeridad, eficacia, trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas.*

⁵ https://aregionalmx.com/metodologia-ar/#flipbook-df_972/1/

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Con la presente propuesta se sectoriza a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas al órgano interno de control municipal, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas, sin que lo afecte la operatividad con la que actualmente se cuenta, y en sinergia a la naturaleza jurídica a la que corresponde.

Para tal efecto, la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto derogar el artículo 132 fracción I, y 133, adicionar una fracción y reformar el último párrafo del artículo 222 y adicionar una sección al Capítulo VII mediante el artículo 226 Bis, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para trasladar la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas que actualmente se encuentra como órgano que integra la Presidencia Municipal a la Contraloría Ciudadana para la atención de los asuntos de su competencia.

La modificación propuesta al artículo 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en donde se le adiciona una fracción a las atribuciones de la Contraloría ciudadana se realiza en especial énfasis de no ser contraria en el entendido de ser juez y parte, puntualizando que su integración corresponde a una manera efectiva de sustanciar el hecho de conocer las acciones tendientes a los recursos de revisión interpuestos ante la autoridad con referencia a las solicitudes de información y protección de datos personales, homologando la disposición de conformidad a los artículos 37 fracciones I y XIV, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁶, en relación con el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que faculta a la autoridad federal en materia de control interno para establecer medidas que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere y la protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo que resulta muy atinada toda vez que con la propuesta de la sectorización de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a la Contraloría Ciudadana como una de sus unidades, se otorga certeza jurídica para que quienes accedan a este derecho y a su vez el Municipio cuente con las facultades tendientes a conducir una política para implementar las medidas que propicien el acceso a la información y la protección de datos personales y en su caso conocer y dirigir los supuestos en el ámbito de sus responsabilidades, por lo que dicha fracción se redacta de la siguiente manera:

Conducir la política para establecer medidas que propicien la transparencia en la gestión pública, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el lenguaje ciudadano, las políticas de datos abiertos y dirigir las acciones de atención a los recursos de revisión interpuestos ante la autoridad competente para conocer de los mismos, respecto de las solicitudes de información y protección de datos personales.

VI. Con fundamento en los artículos 87, fracción I, y 88 del multicitado Código, la presente iniciativa constituye a una modificación a una norma jurídica municipal de observancia general abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible que tiene como finalidad organizar dentro de la administración pública municipal, la regulación en materia de transparencia y rendición de cuentas en el ámbito municipal, propiciando un Decreto Municipal que influye en la esfera jurídica de las personas y que por lo tanto deben ser publicadas para conocimiento de todas las tapatías y tapatíos, por lo que se presentan las modificaciones en el siguiente cuadro comparativo para mayor abundamiento:

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara	
Dice:	Debe decir:
Capítulo II	Capítulo II
Órganos que Integran la Presidencia Municipal	Órganos que Integran la Presidencia Municipal

⁶ La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que entre otras cuestiones, tuvo por objeto cambiar la denominación de la Secretaría de Función Pública por la de Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, y le asignan nuevas facultades en materia de transparencia, protección de datos personales, profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de noviembre de 2024 y entró en vigor al día siguiente de su publicación:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2024#gsc.tab=0

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 132. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas; II. Secretaría Particular; III. Consejería Jurídica; IV. Oficina Ejecutiva de Presidencia; V. Análisis y Comunicación Estratégicos; y VI. Jefatura de Gabinete. 	<p>Artículo 132. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Derogado; II. Secretaría Particular; III. Consejería Jurídica; IV. Oficina Ejecutiva de Presidencia; V. Análisis y Comunicación Estratégicos; y VI. Jefatura de Gabinete.
<p style="text-align: center;">Sección Primera</p> <p>Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas</p> <p>Artículo 133. La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, además de lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85 y 86 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Gestionar los contenidos, de manera oportuna, completa, continua y permanente, para la publicación de información fundamental, proactiva y focalizada a la que están obligadas las dependencias de acuerdo con la normatividad de la materia, de forma clara, accesible y en formatos que permitan el manejo de los datos; II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición provenientes de particulares; III. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades; IV. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas; V. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara; VI. Impartir capacitación a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos; VII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas 	<p style="text-align: center;">Sección Primera</p> <p style="text-align: center;">Derogado</p> <p>Artículo 133. Derogado.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;</p> <p>VIII. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia; y</p> <p>IX. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara.</p>	
<p style="text-align: center;">Capítulo VII Contraloría Ciudadana</p> <p>Artículo 222. [...] I a la XXV [...] Son correlativo</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría, Responsabilidades y Substanciación y Resolución.</p> <p>Artículo 223 al 226. [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VII Contraloría Ciudadana</p> <p>Artículo 222. [...] I a la XXV [...] XXVI. Conducir la política para establecer medidas que propicien la transparencia en la gestión pública, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el lenguaje ciudadano, las políticas de datos abiertos y dirigir las acciones de atención a los recursos de revisión interpuestos ante la autoridad competente para conocer de los mismos, respecto de las solicitudes de información y protección de datos personales.</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución y Transparencia y Buenas Prácticas.</p> <p>Artículo 223 al 226. [...]</p> <p style="text-align: center;">Sección Quinta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas</p> <p>Artículo 226 Bis. La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, además de lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85 y 86 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Gestionar los contenidos, de manera oportuna, completa, continua y permanente, para la publicación de información fundamental, proactiva y focalizada a la que</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>están obligadas las dependencias de acuerdo con la normatividad de la materia, de forma clara, accesible y en formatos que permitan el manejo de los datos;</p> <p>II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición provenientes de particulares;</p> <p>III. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;</p> <p>IV. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;</p> <p>V. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara;</p> <p>VI. Impartir capacitación a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos;</p> <p>VII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;</p> <p>VIII. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia; y</p> <p>IX. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara.</p>
--	--

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cuenta con las siguientes características:

1.- Reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para sectorizar a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a la Contraloría Ciudadana puntualizando sus facultades y atribuciones.

2.- Materia que se pretende regular: Acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y transparencia.

3.- Repercusiones jurídicas: Positiva toda vez que busca robustecer las atribuciones de la Contraloría Ciudadana en virtud de la reforma Constitucional del pasado 20 de diciembre de 2024, homologándolas con las disposiciones previstas en la normativa federal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

4.- Repercusiones presupuestarias: No genera un impacto presupuestal o erogación alguna por parte de este Ayuntamiento.

5.- Repercusiones laborales: No genera repercusiones laborales por parte de este Ayuntamiento.

6.- Repercusiones sociales: La presente iniciativa representa un avance significativo, pionero, vanguardista y sustancial en la protección de los derechos humanos al acceso a la información y la privacidad de los datos personales, puesto que busca fortalecer la confianza de las tapatías y tapatíos al garantizar que los recursos públicos y los actos gubernamentales sean transparentes y responsables. La medida no sólo consolida a Guadalajara como referente nacional en transparencia, sino que también promueve una cultura de participación ciudadana, empoderamiento y vigilancia activa de los asuntos públicos.

Por lo antes expuesto y de conformidad **con fundamento** en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 40, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción I, 88, 90, 92 fracciones I y III; y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a su distinguida consideración la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE DEROGA EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN I, Y 133; ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, Y REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 222; ADICIONA LA SECCIÓN QUINTA AL CAPÍTULO VII ARTÍCULO 226 BIS, DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Artículo Único. Se deroga el artículo 132 fracción I, y 133; se adiciona la fracción XXVI; se reforma el último párrafo del artículo 222; y se adiciona la sección quinta al capítulo VII artículo 226 Bis, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Capítulo II

Órganos que Integran la Presidencia Municipal

Artículo 132. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con los siguientes órganos:

- I. Derogado;
- II. Secretaría Particular;
- III. *Consejería Jurídica;
- IV. Oficina Ejecutiva de Presidencia;
- V. Análisis y Comunicación Estratégicos; y
- VI. Jefatura de Gabinete.

Sección Primera

Derogado

Artículo 133. Derogado.

Capítulo VII

Contraloría Ciudadana

Artículo 222. [...]

I a la XXV [...]

XXVI. Conducir la política para establecer medidas que propicien la transparencia en la gestión pública, el acceso a la información pública, y la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el lenguaje ciudadano, las políticas de datos abiertos y dirigir las acciones de atención a los recursos de revisión interpuestos ante la autoridad competente para conocer de los mismos, respecto de las solicitudes de información y protección de datos personales.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución y Transparencia y Buenas Prácticas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Artículo 223 al 226. [...]

Sección Quinta

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 226 Bis. La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, además de lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85 y 86 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la 54 Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar los contenidos, de manera oportuna, completa, continua y permanente, para la publicación de información fundamental, proactiva y focalizada a la que están obligadas las dependencias de acuerdo con la normatividad de la materia, de forma clara, accesible y en formatos que permitan el manejo de los datos;
- II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición provenientes de particulares;
- III. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;
- IV. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;
- V. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara;
- VI. Impartir capacitación a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos;
- VII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;
- VIII. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia; y
- IX. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara.

Artículos Transitorios:

Primero.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- El presente Ordenamiento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a ejecutar las acciones necesarias para que el Municipio de Guadalajara continúe como pionero y referente nacional en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, garantizando en todo momento la protección de ese derecho humano."

La Presidenta Municipal: Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se pone a consideración su turno,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica.
Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: La segunda iniciativa es de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara. Es cuánto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*La que suscribe, Ana Isabel Robles Jiménez, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, , 40 fracción II, 41 fracción II, 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 85, 86, 87 fracción I, 90, 91 y 92, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal la **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto reformar los artículos 29, 84 BIS, 126 y 130; y adicionar el artículo 69 TER; los párrafos Primero, Segundo, Cuarto y Sexto al artículo 84 BIS; y 84 TER, todos del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos cuentan con personalidad jurídica y podrán manejar su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, se establece que tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.

Por otro lado, los artículos 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción XVII y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Ayuntamientos para que emitan los Reglamentos Municipales necesarios garantizando un impacto positivo en la vida cotidiana de la ciudadanía.

En este mismo sentido, el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco otorga la facultad a las y los Regidores de presentar iniciativas relativas a los ordenamientos municipales en el ámbito de su competencia.

El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece en sus artículos 1, 9 y 17 fracción I, en lo que respecta a la administración pública municipal, que se divide para su ejercicio en centralizada y paramunicipal, siendo esta última conocida también como descentralizada; en consonancia también con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece, las entidades paramunicipales que conforman la administración pública municipal descentralizada La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

son los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados con el objetivo de auxiliar al Ayuntamiento en el despacho de los asuntos administrativos y el ejercicio de sus funciones, de tal manera que el municipio asigna recursos económicos para solventar los gastos necesarios para cumplir con las tareas y actividades que les son conferidas.

En el ejercicio de dichos recursos provenientes de subsidios y transferencias municipales, conforme a lo previsto en el artículo 315 del mismo Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las entidades paramunicipales deberán administrarlos y ejercerlos sujetándose a los controles e informes respectivos que ejerza el Ayuntamiento.

III. Entre los principios que rigen el ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos, no sólo a nivel municipal, sino en los tres órdenes de gobierno, destaca el principio de anualidad conforme al cual el ejercicio fiscal y presupuestario de los recursos comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, así como diversas disposiciones cuya finalidad es tener una mejor programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos municipales, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en concordancia con el artículo 292 Bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

En este sentido, se puede dar el supuesto que los entes públicos cuenten al cierre del ejercicio fiscal con remanentes de recursos del presupuesto, ya sea por ahorros presupuestarios, o por un subejercicio definidos por el artículo 2, fracciones III y LII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria respectivamente, por lo que resulta oportuno el contar con mecanismos que aseguren la agilidad del reintegro de los recursos, para su dirección correspondiente, siempre en ánimo de dar cabal cumplimiento a nuestra normativa, permitiendo que nuestro municipio mantenga el espíritu de estar a la vanguardia de los procesos internos y que a su vez se reflejan en acciones benévolas para sus habitantes.

IV. Por otro lado, con el objetivo de establecer un marco ordenado y de mayor eficacia en la emisión de las Reglas de Operación correspondientes a los recursos públicos administrados por este Gobierno Municipal, y para garantizar su correcta aplicación y comprobación, se propone fijar como fecha límite el 31 de enero para que se publiquen las reglas de operación de los programas sociales municipales que serán implementadas durante el ejercicio fiscal que corresponda, dicha propuesta busca asegurar que estas reglas cumplan con los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos destinados a dichos programas. Además, contempla la obligación de las entidades de registro y reportar cualquier afectación presupuestal que puedan sufrir estos programas, ya sea un incremento o una reducción en los montos inicialmente previstos, con el fin de garantizar la rendición de cuentas.

De lo anterior, se desprende la oportunidad de que las personas interesadas puedan conocer y acceder a los diferentes programas sociales en atención a las puntuales necesidades que enfrentan de manera interseccional, por lo que se toma fundamental y prioritario visualizar un enfoque más integral que beneficie a los sectores a los que va dirigido, por otra parte, al tener estas reglas de operación publicadas dentro del primer mes del ejercicio fiscal y no hasta el tercer semestre, contribuye a que las instancias operadoras responsables, sistematicen y ejecuten con la mayor diligencia en un sentido que no merme su operatividad y que a la par, contribuyan a prestar un mejor servicio para las tapatías y tapatíos.

Por lo que de contar con reglas de operación publicadas y aprobadas de manera eficiente y eficaz para ejecutar los programas de desarrollo social, busca contribuir a la materialización y goce progresivo de las y los ciudadanos a su derechos sociales entre los que pudiera estar de manera enunciativa: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, alineado a nuestros Planes de Desarrollo.

Apropósito de la propuesta de reforma que se plantea mediante esta iniciativa, se ha encontrado la oportunidad de precisar dentro del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, las atribuciones previstas dentro de sus artículos 29, 126 y 130 toda vez que refieren a la Jefatura de Gabinete, mientras que de conformidad al artículo 148 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara le corresponde la evaluación del desempeño a la Dirección de Evaluación y Seguimiento la cual se encuentra sectorizada a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia actualmente, por lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que se aprovecha el medio para puntualizar las atribuciones sin que ello repercuta negativamente y con ello garantizar que se lleven a cabo las atribuciones de control, vigilancia y evaluación del gasto público a través de la debida integración del Comité Técnico de Evaluación del Desempeño.

V. De conformidad con lo anterior y a fin de lograr, un manejo adecuado y de mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos que presta la administración centralizada y descentralizada de este Gobierno Municipal, disponiendo de los recursos para destinarse a los fines que mejor convengan según el momento, es por lo que se considera pertinente la reforma al **Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara** para que las entidades paramunicipales que no hayan ejercido sus respectivos presupuestos, así como sus rendimientos, deban reintegrar dichos recursos públicos a la administración centralizada, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos del presente Gobierno Municipal.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones presupuestarias** se consideran favorables, pues los recursos públicos **no ejercidos** podrán ser aplicados de manera eficiente en los proyectos y programas que se consideren pertinentes, respecto a la repercusiones jurídicas, se trata de una armonización del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En el mismo sentido, la presente iniciativa no conlleva **repercusiones laborales o sociales**; y por lo que ve a las repercusiones jurídicas, únicamente son las propias de la modificación al citado ordenamiento, puesto que la presente reforma no implica la creación de nuevos ordenamientos municipales.

VI. Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto los fundamentos antes mencionados me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta:

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA		
Dice:	Debe decir:	Justificación:
Artículo 29. Los proyectos que formulen las unidades ejecutoras del gasto responsables, incluidos en los programas presupuestales, sean estos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería y la Jefatura de Gabinete, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada. (Esta reforma fue aprobada el 16 de diciembre de 2022 y publicada el 09 de enero de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.	Artículo 29. Los proyectos que formulen las unidades ejecutoras del gasto responsables, incluidos en los programas presupuestales, sean estos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería y la Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento , para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada.	Las atribuciones corresponden a la Dirección de Evaluación y Seguimiento la cual está sectorizada a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia y no a la Jefatura de Gabinete, de conformidad al artículo 148 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
Sin correlativo	Artículo 69 Ter. El recurso asignado por el Municipio de Guadalajara a las entidades de la Administración Pública Paramunicipal que no se encuentre oportunamente devengado al concluir el ejercicio fiscal correspondiente	Este artículo busca fortalecer las disposiciones contenidas en el artículo 292 Bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y determinar los procesos a seguir por parte de las entidades de la

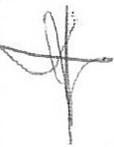
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>deberá reintegrarse a favor del Municipio en los términos que determine la Tesorería y en las disposiciones contenidas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.</p> <p>Una vez determinados los recursos a reintegrar, las entidades de la Administración Pública Paramunicipal deben solicitar a la instancia que determine la Tesorería, la línea de captura específica para transferencia de los recursos correspondientes.</p>	<p>administración pública paramunicipal para el reintegro de los recursos no devengados.</p>
<p>Artículo 84 BIS. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos: (Esta reforma fue aprobada el 16 de diciembre de 2022 y publicada el 09 de enero de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>I. Nombre del programa; II. Marco jurídico; III. Dependencia responsable; IV. Presupuesto a ejercer; V. Objetivos; VI. Problema público que atiende; VII. Cobertura geográfica; VIII. Población o grupo objetivo; IX. Tipos de apoyo; X. Montos y topes máximos; XI. Criterios de elegibilidad y requisitos; XII. Criterios de selección; XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios; XIV. Causales de baja y procedimiento de baja; XV. Instrumentación del programa; XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso; XVII. Mecanismos de verificación de resultados; XVIII. Indicadores de seguimiento;</p>	<p>Artículo 84 BIS. A partir de la aprobación del presupuesto de egresos anual respectivo, las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada deben elaborar y remitir a la Presidenta o al Presidente Municipal las reglas de operación de los programas de desarrollo social municipales que vayan a implementar, para que sean propuestas al Ayuntamiento para su aprobación, promulgación y publicación.</p> <p>En el caso de las entidades paramunicipales, deben elaborar, presentar a sus respectivos Consejos Directivos y remitir para su publicación las reglas de operación correspondientes.</p> <p>A más tardar el 31 de enero de cada año, se deben publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:</p> <p>I. Nombre del programa; II. Marco jurídico; III. Dependencia responsable;</p>	<p>El artículo 29 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece la facultad de la Presidenta de conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles, procurando la consecución de los objetivos propuestos. Proponiendo al Ayuntamiento para tal efecto, los planes y programas de desarrollo del Municipio.</p> <p>De lo anterior, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco señala en su artículo 5 que todos los programas de desarrollo que implementen u operen los municipios con el fin de garantizar los derechos sociales, se considerarán de desarrollo social.</p> <p>En el caso de los organismos públicos descentralizados el artículo 307 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara faculta a los</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>XIX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana; XX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.</p> <p>No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas.</p> <p>La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de agosto de 2018 y publicada el 29 de agosto de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>IV. Presupuesto a ejercer; V. Objetivos; VI. Problema público que atiende; VII. Cobertura geográfica; VIII. Población o grupo objetivo; IX. Tipos de apoyo; X. Montos y topes máximos; XI. Criterios de elegibilidad y requisitos; XII. Criterios de selección; XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios; XIV. Causales de baja y procedimiento de baja; XV. Instrumentación del programa; XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso; XVII. Mecanismos de verificación de resultados; XVIII. Indicadores de seguimiento; XIX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana; XX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.</p> <p>Para el caso de las Reglas de Operación de los Programas Sociales conveniados con el Estado o la Federación, la fecha límite para la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara será el 31 de marzo de cada año, o en su caso se estará a lo dispuesto en el propio convenio.</p> <p>No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas y publicadas. Asimismo, las afectaciones presupuestales que sufran los programas sociales municipales a la alza o a la baja, deben publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara; en el caso de modificaciones a la alza, éstas deben contar con la validación de la Dirección de Finanzas a través de oficio de suficiencia presupuestal. La publicidad e información relativa</p>	<p>Consejos Directivos de aprobar sus proyectos de programas operativos anuales y financieros, sus presupuestos. En este sentido se considera que en consonancia con el artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social los programas operativos también pueden ser de desarrollo social.</p> <p>De esta manera se busca establecer un proceso eficiente y eficaz para la elaboración, aprobación, promulgación y publicación de las reglas de operación sin superar los plazos y disposiciones establecidas en los artículos 16 y 26 Ley General de Desarrollo Social, en relación con los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.</p> 
--	---	---

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".</p>	
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 84 TER. En el caso de modificaciones o ampliaciones presupuestarias destinadas a la implementación de programas de desarrollo social, las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal deben elaborar y publicar las reglas de operación, conforme al artículo anterior, dentro de un plazo máximo de 30 días a partir de la aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos.</p>	<p>En los supuestos de que derivado de una modificación o ampliación presupuestal permita a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada o a los organismos públicos descentralizados implementar un programa de desarrollo social, se propone establecer un término no limitativo como lo es al 31 de enero o 31 de marzo y que en este supuesto pueda elaborar, promulgar y publicar las reglas de operación correspondientes dentro de un plazo posterior a la modificación del presupuesto de egresos que corresponda.</p>
<p>Artículo 126. [...]</p> <p>El PbR y el SED se implantarán, en forma gradual y selectiva, conforme a los lineamientos de las etapas del proceso presupuestario que se emitan para cada ejercicio fiscal, así como de acuerdo con las disposiciones complementarias que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría y la Jefatura de Gabinete.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>En el Comité Técnico de Evaluación del Desempeño participarán, de</p>	<p>Artículo 126. [...]</p> <p>El PbR y el SED se implementarán, en forma gradual y selectiva, conforme a los lineamientos de las etapas del proceso presupuestario que se emitan para cada ejercicio fiscal, así como de acuerdo con las disposiciones complementarias que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría y la Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Las atribuciones corresponden a la Dirección de Evaluación y Seguimiento la cual está sectorizada a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia y no a la Jefatura de Gabinete, de conformidad al artículo 148 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>forma permanente, la Jefatura de Gabinete, la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana, la Dirección de Innovación Gubernamental, así como las direcciones de Evaluación y Seguimiento de las diferentes dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto sujeto a evaluación. Podrán participar de forma eventual, representantes de otras dependencias entidades y organismos públicos o privados, a invitación del propio Comité. (Esta reforma fue aprobada el 21 de junio de 2017 y publicada el 04 de julio de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>En el Comité Técnico de Evaluación del Desempeño participarán, de forma permanente, la Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana, la Dirección de Innovación Gubernamental, así como los enlaces administrativos de las diferentes dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto sujeto a evaluación. Podrán participar de forma eventual, representantes de otras dependencias, entidades y organismos públicos o privados, a invitación del propio Comité.</p>	<p>De conformidad al artículo 130 fracción I inciso h), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.</p>
<p>Artículo 130. La Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento deberá enviar al Presidente Municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la propuesta de Programa Anual de Evaluación, PAE, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el cual deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios sujetos a evaluación y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo. Con base en dicha propuesta, el Presidente Municipal integrará y publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril el Programa Anual de Evaluación, PAE, y además deberá realizar un informe preliminar el 31 de enero. (Esta reforma fue aprobada el 16 de diciembre de 2022 y publicada el 09 de enero de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>Artículo 130. La Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento deberá enviar al Presidente Municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la propuesta de Programa Anual de Evaluación, PAE, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el cual deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios sujetos a evaluación y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo. Con base en dicha propuesta, el Presidente Municipal integrará y publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril el Programa Anual de Evaluación, PAE, y además deberá realizar un informe preliminar el 31 de enero.</p>	<p>Las atribuciones corresponden a la Dirección de Evaluación y Seguimiento la cual está sectorizada a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia y no a la Jefatura de Gabinete, de conformidad al artículo 148 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.</p>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 32, 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los que suscribimos la presente Iniciativa, ponemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes puntos de:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 84 BIS, 126 Y 130; ADICIONA EL ARTÍCULO 69 TER; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 84 BIS; Y 84 TER, TODOS DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

ÚNICO. Se reforma los artículos 29, 84 BIS, 126 y 130; adiciona el artículo 69 TER; los párrafos Primero, Segundo, Cuarto y Sexto al artículo 84 BIS; y 84 TER, todos del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 29. Los proyectos que formulen las unidades ejecutoras del gasto responsables, incluidos en los programas presupuestales, sean estos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería y la Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada.

Artículo 69 Ter. El recurso asignado por el Municipio de Guadalajara a las entidades de la Administración Pública Paramunicipal que no se encuentre oportunamente devengado al concluir el ejercicio fiscal correspondiente deberá reintegrarse a favor del Municipio en los términos que determine la Tesorería y en las disposiciones contenidas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Una vez determinados los recursos a reintegrar, las entidades de la Administración Pública Paramunicipal deben solicitar a la instancia que determine la Tesorería, la línea de captura específica para transferencia de los recursos correspondientes.

Artículo 84 BIS. A partir de la aprobación del presupuesto de egresos anual respectivo, las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada deben elaborar y remitir a la Presidenta o al Presidente Municipal las reglas de operación de los programas de desarrollo social municipales que vayan a implementar, para que sean propuestas al Ayuntamiento para su aprobación, promulgación y publicación.

En el caso de las entidades paramunicipales, deben elaborar, presentar a sus respectivos Consejos Directivos y remitir para su publicación las reglas de operación correspondientes.

A más tardar el 31 de enero de cada año, se deben publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:

- I. Nombre del programa;
- II. Marco jurídico;
- III. Dependencia responsable;
- IV. Presupuesto a ejercer;
- V. Objetivos;
- VI. Problema público que atiende;
- VII. Cobertura geográfica;
- VIII. Población o grupo objetivo;
- IX. Tipos de apoyo;
- X. Montos y topes máximos;
- XI. Criterios de elegibilidad y requisitos;
- XII. Criterios de selección;
- XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;
- XIV. Causales de baja y procedimiento de baja;
- XV. Instrumentación del programa;
- XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso;
- XVII. Mecanismos de verificación de resultados; XVIII. Indicadores de seguimiento;
- XIX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;
- XX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y
- XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.

Para el caso de las Reglas de Operación de los Programas Sociales conveniados con el Estado o la Federación, la fecha límite para la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara será el 31 de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

marzo de cada año, o en su caso se estará a lo dispuesto en el propio convenio.

No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas y publicadas.

Asimismo, las afectaciones presupuestales que sufran los programas sociales municipales a la alza o a la baja, deben publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara; en el caso de modificaciones a la alza, éstas deben contar con la validación de la Dirección de Finanzas a través de oficio de suficiencia presupuestal.

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 84 TER. En el caso de modificaciones o ampliaciones presupuestarias destinadas a la implementación de programas de desarrollo social, las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal deben elaborar y publicar las reglas de operación, conforme al artículo anterior, dentro de un plazo máximo de 30 días a partir de la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Artículo 126. [...]

El PbR y el SED se **implementarán**, en forma gradual y selectiva, conforme a los lineamientos de las etapas del proceso presupuestario que se emitan para cada ejercicio fiscal, así como de acuerdo con las disposiciones complementarias que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría y la Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento.

[...]

[...]

En el Comité Técnico de Evaluación del Desempeño participarán, de forma permanente, la **Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento**, la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana, la Dirección de Innovación Gubernamental, así como **los enlaces administrativos** de las diferentes dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto sujeto a evaluación. Podrán participar de forma eventual, representantes de otras dependencias, entidades y organismos públicos o privados, a invitación del propio Comité.

Artículo 130. La Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento deberá enviar al Presidente Municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la propuesta de Programa Anual de Evaluación, PAE, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el cual deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios sujetos a evaluación y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo. Con base en dicha propuesta, el Presidente Municipal integrará y publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril el Programa Anual de Evaluación, PAE, y además deberá realizar un informe preliminar el 31 de enero.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. En caso de existir recursos no ejercidos por las Entidades de la Administración Paramunicipal provenientes de ejercicios anteriores al 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Cuarto. *Notifíquese el presente ordenamiento a las personas titulares de la Tesorería y de las Entidades de la Administración Paramunicipal para los efectos correspondientes”.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Por la naturaleza de la iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Humberto Trujillo.

El Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez: Buenos días a todas y todos, vecinos, Pleno, Presidenta.

Quiero presentar una iniciativa para en síntesis renovar el convenio de colaboración que tenemos con el Instituto Jalisciense de Justicia Alternativa; este tiene por objeto a manera de síntesis, coordinar y establecer las bases para realizar acciones de cooperación y capacitación, con la finalidad de promover la solución pacífica de conflictos.

Esta es una pieza más del rompecabezas en términos de justicia y corresponsabilidad que tenemos como propuestas desde la Comisión de Justicia y creo que ayudaría al Municipio de Guadalajara esta coordinación a nivel estatal, para poder establecer este tipo de mecanismos entre vecinos para llegar a acuerdos que promuevan la justicia a través del diálogo y la colaboración.

Son tres razones específicas por las que propongo renovar este convenio; primero, porque se ha demostrado que funciona la justicia alternativa, en Guadalajara en el último año fueron más de 695 asesorías en esta materia, entonces es un mecanismo que funciona actualmente.

Segundo, porque se alinea a la cuestión y visión institucional de Guadalajara y de este Pleno, en esta ruta de justicia para mejorarlo y para construir una visión de corresponsabilidad social.

Tercera, quiero agradecerles de manera directa a mis compañeros del Pleno, y a mis compañeros regidores Víctor y Luz María, que construimos este convenio en conjunto para otorgar dos visiones en esta ocasión; la cuestión de privilegiar el enfoque de género, y la segunda, la cultura de paz con las niñas, niños y adolescentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tendría este proceso propuesto, pasar como comisión edilicia convocante la de Justicia, así como comisión coadyuvante por cuestiones normativas a Reglamentos y Vigilancia. Esa es mi propuesta en síntesis. Gracias.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

Quienes suscriben, la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Constitucional del Municipio de Guadalajara, **Verónica Delgadillo García**, y los regidores **Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, Luz María Alatorre Maldonado, Víctor Hugo Hernández López y Juan Alberto Salinas Macías**, haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a la consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN**, que tiene por objeto gestionar la renovación del convenio de colaboración celebrado con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para el fortalecimiento de la política pública municipal en materia de medios alternos de solución de conflictos, por lo que nos permitimos hacer la siguiente relación de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En el año 2008, aconteció en nuestro país una de las reformas Constitucionales de mayor trascendencia la cual daría pie a la transformación del procesamiento legal de asuntos penales con la incorporación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, con la finalidad de implementar métodos para privilegiar el diálogo y la conciliación entre las personas, siendo el propósito principal el abreviar la resolución de controversias y evitar la tramitación de procesos judiciales.
- II. Las reformas al artículo 17 y 18 de la Carta Magna, de su momento, se constituyeron como un referente mediante el cual sería posible implementar figuras tales como el acuerdo de conciliación y la reparación del daño, en los que la autoridad podría fungir como ente supervisor que garantice su cumplimiento siempre que exista voluntad de las partes para suscribirlo.
- III. La implementación de este modelo en Jalisco tuvo su inicio con la adecuación del artículo 7 de la Constitución Política del Estado, por medio del cual se establecieron instrumentos y mecanismos alternativos para la solución de controversias con alcance a la materia civil, mercantil y otras disposiciones de derecho en las que se involucra la voluntad entre las partes para dirimir un conflicto. Derivado de lo antes expuesto, desde el año 2012, acompañando a la transición de un nuevo de sistema penal acusatorio, los mecanismos alternos para la solución de conflictos cobrarían notoriedad como alternativas para la justicia cívica y acciones en favor de la mejor convivencia cotidiana.
- IV. A partir de los lineamientos que la implementación de este modelo significó en el país, los municipios contarían con atribuciones suficientes para garantizar la implementación de dicho modelo. En este orden de ideas y atendiendo a tales disposiciones, nuestro Ayuntamiento aprobó la creación y promulgación del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara cuyo fin no sólo era el de sustituir las disposiciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, sino que también incorporaría los protocolos de actuación sobre los cuales los municipios, en este caso Guadalajara, desarrollarían su política pública específica para implementar el modelo de justicia alternativa.
- V. Acorde a estos antecedentes, el primer indicio de nuestro municipio en las acciones para implementar dicho sistema fue mediante la aprobación del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, en el año 2007. De igual forma, con fecha del 20 de noviembre del 2020 mediante Decreto 60/12/20, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, fue aprobado uno de los primeros instrumentos institucionales de colaboración entre

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

este Ayuntamiento y el Instituto de Justicia Alternativa. Posteriormente, mediante decreto D/12/25/22 se acordó la celebración de un nuevo convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el propio Instituto, cuya finalidad era la de actualizar y dar seguimiento a las acciones que se implementan desde el Gobierno Municipal mediante el uso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

- VI. Ahora bien, actualmente el convenio de colaboración que se tenía celebrado con el organismo tuvo su vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por lo que una de la principales proposiciones de la presente iniciativa radica en poner a consideración de este Ayuntamiento, la novación del referido convenio, particularmente por la necesidad implícita de fomentar, promover, colaborar y garantizar la certificación y validación de los procedimientos y convenios que se realicen por el área responsable en la implementación de la política pública del municipio en materia de métodos alternos para la solución de conflictos.
- VII. En adición a lo antes expuesto, también conviene resaltar que el interés que el Gobierno Municipal de Guadalajara tiene para impulsar y fortalecer a la política municipal sobre los métodos alternos para la solución de conflictos, no sólo se relaciona con el aprovechamiento, la utilidad y los beneficios de estos instrumentos de mediación y conciliación entre particulares. A su vez, también existen otras ventajas que se pueden exponenciar en otros ámbitos, tal es el caso de la mediación escolar como el que plantea el inciso e) del artículo 4° del Reglamento de Métodos Altemos de Solución de Conflictos y Validación, aprobado en el año 2012 por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco que a la letra dice:

Artículo 4.- Los métodos altemos de solución de conflictos podrán tener aplicación en los siguientes supuestos:

a) a d) [...]

e) En materia de mediación escolar, en el ámbito que no interfiera con las disposiciones y reglamentos que rigen la educación en el Estado, con objeto de aplicar los métodos altemos de solución de conflictos al interior de los planteles educativos, para generar la cultura del diálogo y la negociación desde las aulas.

[...]

- VIII. De esta forma, la propuesta integral que se plantea en la presente iniciativa es renovar el convenio de colaboración celebrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, esto con el fin de dar continuidad a las bases previamente establecidas con dicho organismo, además para aprovechar las ventajas y beneficios implícitos de la política pública relacionada con los métodos alternos para la solución de conflictos en nuestro municipio. Asimismo, se pretende poner a consideración, adiciones complementarias en materia de mediación escolar, además de concretizar acciones y obligaciones conjuntas entre ambas partes con el fin de desdoblarse el modelo de difusión de la cultura de la paz y el fomento al diálogo dirigido hacia planteles escolares establecidos en el municipio con el objeto de maximizar los beneficios que los métodos alternos de solución de conflictos ofrecen a la comunidad, privilegiando que sean las generaciones más jóvenes quienes comiencen a familiarizarse desde temprana edad con estos valores.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Repercusiones Sociales

Se prevén repercusiones sociales favorables con la celebración del referido convenio y la actualización de un instrumento jurídico indispensable para garantizar el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos en favor de la población del municipio de Guadalajara así como con las adiciones complementarias, mismas que permitirán establecer las bases para una mediación escolar.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Túmese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Justicia, como comisión convocante así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como comisión coadyuvante, para su análisis, discusión y, en su caso, posterior aprobación."

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Preguntarle por su conducto Presidenta, ver si el autor o autores, el que si me permiten adherirme a la propuesta que acaban de realizar.

La Presidenta Municipal: Regidor por la naturaleza de la iniciativa, esta Presidencia propone el que se turne a las Comisiones Edilicias de Justicia como convocante así como de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, así como la adhesión del regidor Juan Alberto, yo también me sumo a su iniciativa si me lo permite regidor.

Quienes estén a favor del turno propuesto, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta. Primero, en atención a la que considero y creo que todos estamos de acuerdo y que es la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

preocupación número uno de las y los tapatíos y de todos los mexicanos, el tema de la seguridad pública.

Es imperativo que reconozcamos que mejorar las condiciones laborales de las y los policías no solo es una cuestión de justicia social, sino también una estrategia esencial para fortalecer la seguridad pública.

Un cuerpo policial bien remunerado, motivado y apoyado en su desarrollo profesional y personal está en mejor posición para desempeñar sus funciones con eficiencia y con compromiso; en ese sentido y en sentido de las iniciativas que presentaré el día de hoy, el apoyo a la educación de las y los hijos, de las y los policías no solo representa un beneficio directo para sus familias, sino que también fortalece el tejido social al proporcionar oportunidades de desarrollo a nuevas generaciones.

Este tipo de políticas fomenta un entorno en el que las y los policías se sienten valorados y respaldados, lo que se traduce en un compromiso mayor con su labor y en un desempeño más efectivo en la protección de la ciudadanía.

Quiero comentarles el caso específico del Gobierno de Yucatán, y por ello se propone que el Ayuntamiento de Guadalajara implemente un programa integral de apoyo educativo para los hijos de las y los policías municipales, mediante las siguientes acciones que voy a enunciar, mas no imitar.

Un convenio con la Universidad de Guadalajara para facilitar el ingreso de los hijos de las y los policías al bachillerato en el calendario inmediato, que correspondería normalmente el B, tras concluir sus estudios de secundaria asegurando su continuidad educativa.

Dos, la asignación de espacios en carreras universitarias, es decir, establecer un convenio con la Universidad de Guadalajara para asignar espacios en diversas carreras universitaria a las y los hijos de las y los policías, entendiendo que será el Ayuntamiento quien asuma el costo de inscripciones y colegiaturas, garantizando así la accesibilidad a una educación superior.

Por último, en esta iniciativa se contempla otorgar un estímulo económico anual de tres mil pesos por cada hija e hijo estudiante desde preescolar hasta la universidad, condicionado a tener un promedio mínimo de 9; este incentivo buscará promover la excelencia académica y el desarrollo integral de los estudiantes, hijos e hijas de las y los policías dl Ayuntamiento de Guadalajara.

Cabe señalar que en Yucatán, considerado el estado más seguro del país, se otorgaron becas del cien por ciento en la inscripción y colegiatura para los hijos
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

de policías en niveles de primaria, secundarias y bachillerato, así como apoyos bimestrales de 2800 pesos para gastos de transporte y alimentación a los estudiantes del nivel superior o universitarios, lo que abona para que los elementos de la seguridad se sientan respaldados por la autoridad y comprometidos por el mejor desempeño de sus funciones.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con tumo a comisiones, que tiene por objeto que el Ayuntamiento promueva y garantice una serie de estímulos para los policías en activo que redunden en garantizar la educación de sus hijos desde el preescolar hasta la superior o universitaria, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- *El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

2.- *Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.*

3.- *La mejora de las prestaciones laborales para los policías es una necesidad urgente para garantizar su bienestar integral, dignificar su profesión y fortalecer la seguridad pública. Esta medida no solo beneficia directamente a los elementos policiales, sino que también impacta de manera positiva en la sociedad en general, ya que en la actualidad, Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, realizada en septiembre de 2024, 74.7% de los tapatíos se sienten inseguros en su ciudad.*

A continuación, se presentó algunas de las razones principales que justifican que amplíemos las prestaciones de nuestros policías:

1. Reconocimiento a su compromiso y sacrificio

Los policías enfrentan diariamente riesgos físicos y psicológicos, incluyendo amenazas a su integridad personal y exposición constante a situaciones de alta tensión. Mejorar sus prestaciones laborales es una forma de reconocer su compromiso y el sacrificio que realizan para proteger a la ciudadanía.

2. Garantía de bienestar integral

El acceso a prestaciones como servicios médicos de calidad, seguro de vida, fondos de retiro y apoyo educativo para sus hijos, asegura una calidad de vida digna para los policías y sus familias. Estas medidas no solo les brindan estabilidad, sino que también reducen las preocupaciones externas que pueden afectar su desempeño profesional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Incentivo para la profesionalización

Prestaciones laborales competitivas son un estímulo importante para atraer y retener a personal capacitado y comprometido. Además, fomentan la permanencia de los elementos actuales en la corporación, promoviendo la acumulación de experiencia y conocimiento, esenciales para enfrentar los retos de seguridad.

4. Prevención de desgaste físico y emocional

El estrés, las largas jornadas de trabajo y las exigencias físicas del servicio policial pueden generar un desgaste significativo en la salud de los agentes. Prestaciones como acceso a programas de salud mental, descansos remunerados, y cobertura médica especializada son indispensables para garantizar su bienestar a largo plazo.

5. Fortalecimiento de la seguridad pública

Un policía respaldado con prestaciones adecuadas está mejor preparado y más motivado para cumplir con sus responsabilidades. Esto se traduce en un servicio más eficiente, mayor compromiso y una mejora en la percepción ciudadana sobre la eficacia de los cuerpos de seguridad.

6. Cumplimiento de estándares laborales

Las prestaciones laborales no solo son un derecho reconocido en tratados internacionales y leyes nacionales, sino también un reflejo de la valoración que una sociedad otorga a quienes desempeñan funciones críticas para su estabilidad. Garantizar prestaciones adecuadas para los policías es un paso hacia el cumplimiento de estos estándares y la dignificación de su labor.

7. Reducción de la corrupción y fortalecimiento institucional

Las prestaciones adecuadas disminuyen la vulnerabilidad de los policías ante la tentación de actos de corrupción. Al sentirse valorados y respaldados por las instituciones, es más probable que actúen con integridad, fortaleciendo la confianza en las corporaciones policiales.

Conclusión

La mejora de las prestaciones para los policías no debe considerarse un gasto, sino una inversión en la seguridad y el bienestar de la sociedad. Proveerles condiciones laborales justas y beneficios adecuados es esencial para garantizar su salud, motivación y profesionalismo, lo que a su vez contribuye a construir un entorno más seguro y una sociedad más confiada en sus instituciones. Dignificar la labor policial es un paso indispensable hacia un futuro más justo y protegido para todos.

Ahora bien, hay que señalar que el ayuntamiento cuenta con el Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo, misma que garantiza solo en caso de fallecimiento, discapacidad o desaparición, la educación de los hijos hasta el bachillerato o 18 años, por lo que la presente iniciativa debe de motivar a los policías a un ético y comprometido desempeño laboral, así como para incentivar a aquellos ciudadanos a ver la carrera policial como un opción de vida laboral.

Por lo ya señalado es que propongo a esta asamblea que el Ayuntamiento genere un convenio con la Universidad de Guadalajara para que los hijos de los policías tapatíos sean admitidos en sus calendarios en los que realicen trámites, tanto en bachillerato como en las licenciaturas a las que decidan ingresar, con las salvedades y condiciones que la Benemérita Casa de Estudios establezca.

Asimismo, que el Ayuntamiento otorgue una cantidad de \$2,800 pesos bimestrales a los policías que tengan hijos desde el preescolar hasta la finalización de sus estudios superiores o universitarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esto contribuye con la obligación que nos marca el tercero constitucional, debemos garantizar la educación hasta la media superior, pero ampliarla a los hijos de los policías como un incentivo al mejor desempeño de sus funciones.

Cabe señalar que en Yucatán, considerado el estado más seguro del país, se otorgaron becas del 100% en inscripción y colegiatura para los hijos de policías en niveles de primaria, secundaria y bachillerato y apoyos bimestrales de 2,800 pesos para gastos de transporte y alimentación a los estudiantes de nivel superior o universitario, lo que abona para que los elementos de seguridad se sientan respaldados por la autoridad y comprometidos con el mejor desempeño de sus funciones.

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalamos las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: *Las que el convenio con la Universidad de Guadalajara se establezcan.*

Repercusiones Sociales: *La aprobación de esta iniciativa conlleva la certeza de que mejores condiciones laborales a los policías redundan en contar con elementos policiacos más comprometidos con su comunidad.*

Repercusiones Presupuestales: *La presente iniciativa si lleva repercusiones en esta materia toda vez que la Tesorería calcule el presupuesto que se requiere para el cumplimiento del presente acuerdo.*

Repercusiones Laborales: *No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias, lo que sí implica una mejora en las prestaciones del personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa de acuerdo con turno a las comisiones edilicias de Reglamentos, Gubernación y Vigilancia como convocante y Hacienda pública y Patrimonio municipal como coadyuvante, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se instruye a la Presidenta municipal a establecer un convenio con la Benemérita Universidad de Guadalajara para que los hijos de los policías tapatíos sean admitidos en el calendario inmediato en el que realicen trámites, tanto en bachillerato como en las licenciaturas a las que decidan ingresar, con las salvedades y condiciones que la Benemérita Casa de Estudios establezca.*

SEGUNDO.- *Se aprueba otorgar un prestación económica de 2,800 pesos bimestrales a los a los policías que tengan hijos en todos los niveles educativos, desde el preescolar hasta los estudios superiores o universitarios.*

TERCERO.- *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo".*

La Regidor Diana Araceli González Martínez: *La segunda iniciativa que estaremos presentando, es una propuesta para modificar los artículos 9 y 11 del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con funciones de alto riesgo.*

Actualmente solamente se contemplan apoyos para hijos e hijas de policías que desafortunadamente han fallecido y tengan alguna discapacidad o se consideren desaparecidos en el ejercicio de sus funciones. Hoy tienen estímulos para hijos de kínder, primaria, secundaria y preparatoria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

La propuesta será que también haya un estímulo económico mensual para las hijas e hijos de los policías que se encuentren en alguna de estas circunstancias para la universidad por hasta cinco años.

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de decreto con turno a comisiones, que tiene por objeto reformar los artículos 9, 11 y 25 del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo de este Ayuntamiento, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- La mejora de las prestaciones laborales para los policías es una necesidad urgente para garantizar su bienestar integral, dignificar su profesión y fortalecer la seguridad pública. Esta medida no solo beneficia directamente a los elementos policiales, sino que también impacta de manera positiva en la sociedad en general. A continuación, se presentan las razones principales que justifican esta propuesta:

1. Reconocimiento a su compromiso y sacrificio

Los policías enfrentan diariamente riesgos físicos y psicológicos, incluyendo amenazas a su integridad personal y exposición constante a situaciones de alta tensión. Mejorar sus prestaciones laborales es una forma de reconocer su compromiso y el sacrificio que realizan para proteger a la ciudadanía.

2. Garantía de bienestar integral

El acceso a prestaciones como servicios médicos de calidad, seguro de vida, fondos de retiro y apoyo educativo para sus hijos, asegura una calidad de vida digna para los policías y sus familias. Estas medidas no solo les brindan estabilidad, sino que también reducen las preocupaciones externas que pueden afectar su desempeño profesional.

3. Incentivo para la profesionalización

Prestaciones laborales competitivas son un estímulo importante para atraer y retener a personal capacitado y comprometido. Además, fomentan la permanencia de los elementos actuales en la corporación, promoviendo la acumulación de experiencia y conocimiento, esenciales para enfrentar los retos de seguridad.

4. Prevención de desgaste físico y emocional

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

El estrés, las largas jornadas de trabajo y las exigencias físicas del servicio policial pueden generar un desgaste significativo en la salud de los agentes. Prestaciones como acceso a programas de salud mental, descansos remunerados, y cobertura médica especializada son indispensables para garantizar su bienestar a largo plazo.

5. Fortalecimiento de la seguridad pública

Un policía respaldado con prestaciones adecuadas está mejor preparado y más motivado para cumplir con sus responsabilidades. Esto se traduce en un servicio más eficiente, mayor compromiso y una mejora en la percepción ciudadana sobre la eficacia de los cuerpos de seguridad.

6. Cumplimiento de estándares laborales

Las prestaciones laborales no solo son un derecho reconocido en tratados internacionales y leyes nacionales, sino también un reflejo de la valoración que una sociedad otorga a quienes desempeñan funciones críticas para su estabilidad. Garantizar prestaciones adecuadas para los policías es un paso hacia el cumplimiento de estos estándares y la dignificación de su labor.

7. Reducción de la corrupción y fortalecimiento institucional

Las prestaciones adecuadas disminuyen la vulnerabilidad de los policías ante la tentación de actos de corrupción. Al sentirse valorados y respaldados por las instituciones, es más probable que actúen con integridad, fortaleciendo la confianza en las corporaciones policiales.

Conclusión

La mejora de las prestaciones para los policías no debe considerarse un gasto, sino una inversión en la seguridad y el bienestar de la sociedad. Proveerles condiciones laborales justas y beneficios adecuados es esencial para garantizar su salud, motivación y profesionalismo, lo que a su vez contribuye a construir un entorno más seguro y una sociedad más confiada en sus instituciones. Dignificar la labor policial es un paso indispensable hacia un futuro más justo y protegido para todos.

Ante lo expuesto, es que solicito a este pleno que cumplamos con una prestación que le permita a nuestros elementos operativos de alto riesgo tener la certeza de que si llegarán a faltar, sus hijos tendrán asegurada una cantidad mensual que les permita hacer frente a su educación universitaria, por lo que mi propuesta es la modificación a los artículos 9 y 11 del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo para quedar como sigue:

Artículo 9. 1. El monto de la ayuda escolar se determina conforme a la siguiente tabla:

Grado Duración	Monto Mensual
Kinder 3 años	\$ 1,185.13
Primaria 6 años	\$ 1,777.69
Secundaria 3 años	\$ 2,370.25
Preparatoria 3 años	\$ 2,962.81

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Artículo 9. 1. El monto de la ayuda escolar se determina conforme a la siguiente tabla:

Grado Duración	Monto Mensual
Kinder 3 años	\$ 1,185.13
Primaria 6 años	\$ 1,777.69
Mensual Secundaria 3 años	\$ 2,370.25

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

46
Ayuntamiento de Guadalajara

Preparatoria 3 años	\$ 2,962.81
Universidad o superior hasta 5 años	\$ 3,555.37

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 11. 1. La duración de la Ayuda Escolar, es hasta que el Beneficiario cumpla los 18 años de edad o concluya el nivel bachillerato, lo que acontezca primero	Artículo 11. 1. La duración de la Ayuda Escolar, es hasta que el Beneficiario cumpla los 18 años de edad o concluya el nivel universitario o superior.

Artículo 25. 1. Los derechos de un Beneficiario a recibir el pago de la Ayuda Escolar, se suspenderán en cualquiera de los siguientes casos:

...
2. La Ayuda Escolar se termina:

Actual	Propuesta de modificación
I. Cuando fallezca el Beneficiario; (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de mayo del 2021 y publicadas el 09 de junio del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)	
II. Cuando sobrevenga alguna de las causas de suspensión antes mencionadas y transcurran 2 años consecutivos, sin que se ordene la reanudación. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo del 2016 y publicadas el 01 de junio del 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)	
III. Cuando el Beneficiario haya concluido sus estudios de preparatoria o equivalente y aun no cumpla 18 años;	III. Cuando el Beneficiario haya concluido sus estudios universitarios, superior o equivalente.
IV. Cuando el Beneficiario sea condenado o sujeto a proceso por autoridad judicial por la comisión de cualquier ilícito contemplado en la legislación penal vigente;	
V. Cuando se compruebe falsificación, alteración, engaño por parte de la persona servidora pública participante, del Representante o del Beneficiario en los requisitos que contemplan las presentes disposiciones. Dicha Ayuda Escolar se dejará de pagar de forma inmediata, sin necesidad de notificación al Representante; y (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de mayo del 2021 y publicadas el 09 de junio del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)	
VI. Cuando el beneficiario elegido haya cumplido 18 años de edad. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 07 de julio del 2017 y publicadas el 21 de julio del 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)	VI. Cuando el beneficiario elegido haya cumplido 18 años de edad y no continúe sus estudios en grado superior o universitario.

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalamos las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: Por la naturaleza de la iniciativa, solo las reformas al Reglamento en cuestión. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Repercusiones Sociales: La aprobación de esta iniciativa conlleva la certeza de que mejores condiciones laborales a los policías redundan en reforzar su compromiso con la comunidad.

Repercusiones Presupuestales: La presente iniciativa si lleva repercusiones en esta materia toda vez que la Tesorería calcule si existe la necesidad del aumento de recursos en el fideicomiso necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias, lo que sí implica una mejora en las prestaciones del personal de alto riesgo del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa de acuerdo con turno a las comisiones edilicias de Reglamentos, Gubernación y Vigilancia como convocante y Hacienda pública y Patrimonio municipal como coadyuvante, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería para que realice el cálculo de, si es necesario, el incremento en el Fideicomiso del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo

SEGUNDO.- Se aprueban las reformas a los artículos 9, 11 y 25 del Reglamento del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo, para quedar como sigue:

Artículo 9. 1. El monto de la ayuda escolar se determina conforme a la siguiente tabla:

Grado Duración	Monto Mensual
Kinder 3 años	\$ 1,185.13
Primaria 6 años	\$ 1,777.69
Mensual Secundaria 3 años	\$ 2,370.25
Preparatoria 3 años	\$ 2,962.81
Universidad o superior hasta 5 años	\$ 3,555.37

Artículo 11. 1. La duración de la Ayuda Escolar, es hasta que el Beneficiario cumpla los 18 años de edad o **concluya el nivel universitario o superior.**

Artículo 25. 1. Los derechos de un Beneficiario a recibir el pago de la Ayuda Escolar, se suspenderán en cualquiera de los siguientes casos:

...

2. La Ayuda Escolar se termina:

I. Cuando fallezca el Beneficiario; (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de mayo del 2021 y publicadas el 09 de junio del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
II. Cuando sobrevenga alguna de las causas de suspensión antes mencionadas y transcurran 2 años consecutivos, sin que se ordene la reanudación. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo del 2016 y publicadas el 01 de junio del 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
III. Cuando el Beneficiario haya concluido sus estudios universitarios, superior o equivalente.
IV. Cuando el Beneficiario sea condenado o sujeto a proceso por autoridad judicial por la comisión de cualquier ilícito contemplado en la legislación penal vigente;
V. Cuando se compruebe falsificación, alteración, engaño por parte de la persona servidora pública participante, del Representante o del Beneficiario en los requisitos que contemplan las presentes disposiciones. Dicha Ayuda Escolar se dejará de pagar de forma inmediata, sin necesidad de notificación al Representante; y (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de mayo del 2021 y publicadas el 09 de junio del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

VI. Cuando el beneficiario elegido haya cumplido 18 años de edad y no continúe sus estudios en grado superior o universitario.	
---	--

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

Quinto.- Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos o en cualquier disposición municipal, contratos, convenios o cualquier otro acto o instrumento jurídico respecto de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se entenderán referidas a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Sexto.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara”.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Para finalizar, presento tres iniciativas ante este Pleno; la primera de ellas es una iniciativa que busca emitir las reglas de operación para otorgar subsidios y ayudas sociales del presupuesto de egresos del 2025.

Ustedes saben que la visión de ciudad que aquí hemos compartido desde el inicio de nuestro gobierno comprendía tres pilares fundamentales; el primero, es el pilar de la seguridad, basado en la policía de proximidad o la policía comunitaria.

El segundo pilar de Guadalajara la ciudad que te cuida, es a través del espacio y los servicios públicos de calidad, ahí creo que este Pleno también ha sido testigo de todo el trabajo que hemos hecho para retomar las riendas del servicio de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

recolección y mejorar los servicios públicos municipales; el tercer pilar, nos referimos a la política social y es por eso que presento esta iniciativa.

La propuesta es que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; así como en el Decreto Municipal Número D 10/01/24, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Municipal del 18 de diciembre de 2024; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto el aprobar las Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.

II. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 77, fracción II, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Por su parte, el artículo 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IV. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025 fue autorizado mediante el Decreto Municipal Número D 10/01/24, publicado en la Gaceta Municipal del 18 de diciembre de 2024; y dentro de su estructura, conforme al Clasificador por objeto del gasto, establece en el Capítulo 4000 de "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", que se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, para cuya correspondiente aplicación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

resulta necesario emitir Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones presupuestarias, la aprobación y emisión de las Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025 dará certeza acerca de los mecanismo para otorgar apoyos económicos con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

VI. Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales favorables, pues permitirá el efectivo ejercicio de los recursos públicos municipales relativos a los subsidios y ayudas sociales, en beneficio de las y los tapatíos; por lo que ve a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones labores actuales; y finalmente, por lo que ve a las repercusiones jurídicas, únicamente son las propias a los alcances jurídico-administrativos implícitos a la definición de reglas de operación para el ejercicio del gasto público del capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

VII. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone tomar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; así como en el Decreto Municipal Número D 10/01/24, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Municipal del 18 de diciembre de 2024; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que se adjuntan como anexo único y forma parte del presente decreto.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que en coordinación con la Presidenta Municipal emitan las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

a que se hace referencia en las reglas de operación aprobadas en el presente Decreto, a partir de su entrada en vigor”.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: La segunda iniciativa busca aprobar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, conocido como PIMUS, recientemente presentado por el IMEPLAN y también presentado dentro de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

Como ustedes saben, todos estos mecanismos son herramientas que permiten desarrollar la condición metropolitana en esta ciudad, son trabajos que se realizan por especialistas desde el IMEPLAN con la colaboración de diferentes instancias; entonces se trae a este Pleno, parte de su protocolo implica la aprobación dentro de nuestro Ayuntamiento para que pueda llevarse a la aprobación a la Junta de Coordinación Metropolitana, que además durante estos seis meses me honro en presidir.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Asuntos y Coordinación Metropolitana como convocante, así como Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

Verónica Delgadillo García, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 73 fracciones I, II, 77 fracción II, 80 fracciones VII, VIII y X, 81 párrafo segundo, 81 Bis fracción I, 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 47 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 29, 30, 31 fracción VII, 90, 91 fracción II y, 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Así como los artículos 1, 26 numeral 1 fracción I, 27 numerales 1 y 2, 28 numeral 1 fracción II incisos d) y e), de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **Iniciativa de TURNO A COMISIÓN a las Comisiones Edilicias de Asuntos y Coordinación Metropolitana como CONVOCANTE y, de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como COADYUVANTE, que tiene por objeto, el estudio y análisis del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) del Área Metropolitana de Guadalajara con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el H. Congreso del Estado de Jalisco, el 9 de diciembre de 2009, aprobó la Declaratoria del **Área Metropolitana de Guadalajara**, integrada por nueve municipalidades, entre ellas la de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, el día 14 de febrero del 2014, los municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscriben el **Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara** y, con fecha del 19 de febrero del 2014, las alcaldías del AMG y el Gobierno del Estado, constituyeron las instancias de coordinación metropolitana entre ellas el **Instituto Metropolitano de Planeación**, cuyo diseño institucional se soporta a partir de la **Junta de Coordinación Metropolitana** que se integra con las y los presidentes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

municipales y el gobernador, el presidente del consejo ciudadano, bajo la secretaría técnica del director de IMEPLAN;

2.- Que la planeación y gestión para el desarrollo sustentable metropolitano, del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos; deben llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades de los gobiernos municipales integrantes de un Área Metropolitana, la prestación eficiente de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, como lo establecen los artículos 80 fracción X, 81, 81 Bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3.- Que de conformidad con el artículo 25 Ter de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, se establece el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, cuya operación atenderá al régimen de coordinación intermunicipal y del gobierno del Estado, cuyo conjunto de componentes convergen en el desarrollo de las distintas tareas de información, planeación y gestión del área metropolitana. Asimismo, el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, se integrará por las diversas instancias, planes, programas, instrumentos, presupuestos y proyectos de un área metropolitana, además concurrirán con sus diferentes recursos y en el ámbito de su competencia los tres niveles de gobierno, que operan bajo una relación de interdependencia logrando un trabajo coordinado que atienda a la jerarquía y competencia que cada uno de los gobiernos integrantes.

4.- Qué el artículo 28 numeral 1 fracción II incisos d) y e), de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, establece la facultad para que los ayuntamientos por acuerdo de la Junta de Coordinación Metropolitana, reciban la propuesta de instrumentos de planeación metropolitana a que se refieran el Código Urbano para el Estado de Jalisco y, otras leyes aplicables y sus instrumentos, planes y programas para la gestión del desarrollo metropolitano y, procedan a su estudio y en su caso dictaminación correspondiente, para su aplicación local y metropolitana.

5.- Que el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) del Área Metropolitana de Guadalajara, es un instrumento en materia de movilidad elaborado con base en estudios técnicos y contiene una propuesta estratégica con una visión hacia el año 2040. Está dirigido a lograr un cambio modal en la metrópoli hacia modos más sustentables, fortalecer la seguridad vial, y aumentar la conectividad y accesibilidad para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía desde una perspectiva de género e inclusión social.

En el Área Metropolitana de Guadalajara todos los días hacemos 11,796,386 millones de traslados. El 48.3% por hombres y 51.7% por mujeres. Más del 40% de los traslados se realizan a pie y, el 60% lo hacen las mujeres. En transporte particular se realiza el 28% de los traslados, en tanto que, en transporte público representa el 21% de todos los traslados, siendo las mujeres quienes más utilizan el transporte público el 55.5%. Menos del 10% esta representado por los traslados en transporte especial, taxi y, la bicicleta representa el 1.9% de todos los traslados en la metrópoli.

La principal razón por la que nos movemos en la ciudad es para cuidar de nosotros y de otras personas siendo el 38.7%. De este porcentaje el 66%, son los traslados de mujeres. MUJERES CUIDADORAS. El 35.4% por motivos de trabajo, 13.4% de estudio, 10,3% de convivencia.

Esta realidad a nos enfrenta a diversos retos para movemos en el Área Metropolitana de Guadalajara, entre ellos:

- *Los 2,755,862 vehículos⁷ automotores registrados contribuyen al 85% de las emisiones de dióxido de carbono;⁸*
- *En promedio fallece 1 persona al día y 4 resultan lesionadas por siniestros viales, principalmente personas peatonas, ciclistas y motociclistas;⁹*

⁷ Este dato es solo una aproximación al número de vehículos que circulan por el AMG, pues no considera, entre otros, a los vehículos registrados en otras entidades y que se mueven en la metrópoli. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022).

⁸ Instituto de Recursos Mundiales (WRI) e Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (Imeplan) (2021). Desarrollo de un inventario integrado de emisiones de contaminantes criterio y gases y compuestos de efecto invernadero, año base 2018.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

- El 39.9% del área urbana del AMG tiene algún nivel de insuficiencia de servicio de transporte público;¹⁰
- El 35% de los frentes de manzana del AMG no cuentan con banquetas.¹¹

El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) del Área Metropolitana de Guadalajara 2040, como instrumento en materia de movilidad nos propone un marco de referencia con base en estudios técnicos y que contiene una propuesta estratégica de política pública:

PIMUS



6.- Cabe hacer mención, que en el 2015 el otrora Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco (IMTJ) elaboró el Plan Integral de Movilidad y Transporte Sustentable del Área Metropolitana de Guadalajara (PIMUS), siendo el último documento técnico de planeación de la movilidad del AMG. Para agosto de 2018, el IMEPLAN y la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México (GIZ) formalizaron un acuerdo de cooperación para la actualización del Plan Integral de Movilidad y Transporte Sustentable del Área Metropolitana en el marco del programa EUROCLIMA+. La evaluación y revisión del PIMUS del 2015, identificó aspectos fortalecer durante el proceso de actualización del mismo, estableciendo alcances y prioridades de atención, adaptando y mejorando tanto sus contenidos como el proceso de planeación de la movilidad (PIMUS, 2024, p. 32).

En ese orden de ideas se elaboró la Estrategia Metropolitana de Movilidad Emergente (EMME). Esta estrategia se concibió como un marco de referencia para la movilidad urbana, dando un diagnóstico metropolitano de la movilidad al 2021 y acciones correspondientes al mismo. Dando paso a la Encuesta Origen-Destino 2023 (EOD-2023), actualizada tras 16 años, se ha obtenido un panorama detallado de la movilidad de los habitantes del AMG. Esta encuesta proporciona una visión completa de la relación entre la estructura urbana y los desplazamientos, identificando deficiencias y necesidades en infraestructura, equipamiento y servicios. Además, permite analizar los vínculos entre las características sociodemográficas y los patrones de movilidad cotidiana. Así la información recopilada en esta encuesta es fundamental para ajustar las estrategias propuestas en este plan a la realidad de la metrópoli (PIMUS, 2024, p. 33).

⁹ Tomando como base los años 2019 a 2022, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (2023).

¹⁰ Esto quiere decir que la demanda supera la capacidad de servicio. Imeplan 2024.

¹¹ Censo de Población y Vivienda 2020, Características de Entorno Urbano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IMEPLAN, las nueve municipalidades y el gobierno del Estado realizaron la integración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), bajo el principio de gobernanza de tal forma que el proceso de participación, tanto en su fase diagnóstica como en la fase de desarrollo de propuestas, mediante el uso de diversos formatos de planeación participativa. Cabe resaltar, que este fortalecimiento se identificó como una ventana de oportunidad durante las evaluaciones realizadas al Plan Integral de Movilidad y Transporte Sustentable del Área Metropolitana de Guadalajara del 2015, en el marco del programa EUROCLIMA+. En total, se trabajaron 47 espacios de planeación y diagnóstico participativo, divididos en 3 formatos: sesiones de trabajo, consulta a expertos y jornadas de campo en las municipalidades (PIMUS, 2024, pp.33-44). Asimismo, las autoridades municipales de los 9 ayuntamientos a cargo de los temas referentes a la movilidad, transporte público, desarrollo territorial, desarrollo urbano, o medio ambiente de cada municipio responsables de la planeación y coordinación de proyectos de movilidad y espacio público. (PIMUS, 2024, pp.67-68).

7.- Que por Acuerdo de la Junta de Coordinación Metropolitana que en la sesión del pasado 27 de noviembre del año en curso, tuvo a bien en aprobar tomar a los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, para su estudio y en su caso dictaminarían, el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) 2024, que al texto señala:

"Acuerdos

Primero.- La Junta de Coordinación Metropolitana tiene al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN presentando la actualización del instrumento denominado **Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable**, de conformidad con el artículo 66 numeral 1 fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Segundo.- De conformidad con los artículos 28 numeral 1 fracción II incisos d y f de la ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y 66 numeral 1 fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, la Junta de Coordinación Metropolitana aprueba el documento que contiene la actualización del **Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable** del Área Metropolitana de Guadalajara y valida su envío a los Ayuntamientos Metropolitanos para su aprobación correspondiente."

Documento que se anexa al presente para formar parte del mismo, así como, en el micrositio <https://www.imeplan.mx/>.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado de Jalisco.

II.- Que de conformidad en los artículos 73 fracciones I, II, 77 fracción II, 80 fracciones VII, VIII y X, 81 párrafo segundo, 81 Bis fracción I, 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 47 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 29, 30, 31 fracción VII, 90, 91 fracción II y, 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1, 26 numeral 1 fracción I, 27 numerales 1 y 2, 28 numeral 1 fracción II incisos d) y e), de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO. - El Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara aprueba y autoriza tomar a la Comisión Edilicia de **Asuntos y Coordinación Metropolitana como CONVOCANTE y, de Obras Públicas, Planeación del**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Desarrollo Urbano y Movilidad como COADYUVANTE, el estudio y análisis del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) del Área Metropolitana de Guadalajara”.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: La última iniciativa tiene por objeto realizar las acciones necesarias, para algo muy sencillo pero necesario, que es la implementación de la firma electrónica en nuestro municipio.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 80 fracción XI, 81, y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción XVII, 38 fracción IX, 39 Bis, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción IV de la Ley de Firma Electrónica Avanzada el Estado de Jalisco y sus Municipios; 52 fracción II del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara; así como los artículos 88, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la iniciativa de Decreto que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para la implementación de la Firma Electrónica en el Municipio, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su propio patrimonio conforme a la ley.

II. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 80, fracción XI; 81, y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, estarán facultados para celebrar convenios de coordinación con el Estado en materia de combate a la corrupción, garantizando el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción; así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de los servicios que les correspondan.

III. Por su parte, los artículos 37, fracción XVII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, el coordinarse con el Estado en materia de combate a la corrupción, así como implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria.

IV. Precisamente, por lo que ve a la modernización administrativa y mejora regulatoria, en la actualidad existen diversas herramientas y medios electrónicos destinados a eficientar el trabajo y facilitar la comunicación entre personas o instituciones. La administración pública no ha sido ajena a utilizar los avances que la innovación tecnológica ofrece en aras de optimizar el ejercicio de sus funciones en beneficio de la colectividad.

El sistema de Firma Electrónica Avanzada es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública; asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, tiempos determinados, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado, el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida, segura y de alta calidad.

V. Para garantizar la correcta utilización y aprovechamiento de estos instrumentos, se ha emitido el marco jurídico que establece las bases para su adecuada aplicación y obtención de resultados favorables. De

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

manera particular, en nuestro Estado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 39 Bis establece a la letra:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"Artículo 39 bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo."

VI. Con fecha 05 de diciembre del año 2013, se aprobó la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo publicada el 26 de diciembre del mismo año y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Esta legislación tiene como objetivo regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada, la que a su vez tiene como finalidad simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí, señalando a los Ayuntamientos como sujetos obligados de dicha Ley en la fracción IV de su artículo 2.

VII. En nuestro Municipio contamos con disposiciones reglamentarias en la materia, siendo el Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara, el ordenamiento que contiene las bases para agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden a la administración pública municipal, promoviendo y fomentando el uso de medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y los particulares; así como el uso de la firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma.

En este sentido, para la presente administración es de gran interés el aprovechamiento de los recursos con que se cuenta, así como estar a la vanguardia en tecnologías de la información y comunicaciones, razón por la cual se busca realizar las acciones que resulten necesarias para estar en condiciones de utilizar la firma electrónica por parte de los funcionarios de la estructura orgánica que así se requiera, de conformidad con la naturaleza de las tareas y atribuciones que tienen encomendadas.

VIII. El artículo 26 fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, señala que es causa de pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los certificados emitidos por el Prestador de Servicios de Certificación de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada, previo convenio con la entidad pública interesada en el cual se determinará el costo de los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el firme compromiso que hemos adquirido hacia la sociedad tapatía, de trabajar cada día y ser más eficientes, realizar más acciones con menos recursos, y que éstos sean aplicados con responsabilidad y transparencia, es que se propone la presente iniciativa a fin de que se autorice la celebración de un convenio de Colaboración que permita contar con esta herramienta.

IX. En consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la aprobación de la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales y económicas favorables, pues permitirá ahorrar de tiempo y recursos municipales, tanto humanos como materiales, al optimizar los procesos en los que sea utilizada la firma electrónica, en beneficio de las y los tapatíos; por lo que ve a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones labores actuales; y finalmente, por lo que ve al aspecto jurídico, debido a los compromisos que adquiere el Municipio respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración; en cuanto a las repercusiones presupuestales, se indica que no implica mayor impacto, ya que el costo por cada certificado electrónico emitido por el Prestador de Servicios de Certificación de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dirección de Firma Electrónica Avanzada de Gobierno del Estado de Jalisco, acorde a lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2025, se determinará en el propio convenio que para el efecto se celebre, estimándose un precio unitario de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que deberán cubrirse del presupuesto asignado a cada dependencia municipal que lo utilizará.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 80 fracción XI, 81, y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción XVII, 38 fracción IX, 39 Bis, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción IV de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Jalisco y sus Municipios; 52 fracción II del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara; así como los artículos 88, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa, proponiendo su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos para los funcionarios que este gobierno municipal determine, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara mismo que deberá considerar los elementos del proyecto contenido en el Anexo 1, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise y, en su caso, formule el proyecto de Convenio de Colaboración señalado en el punto Primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO. Se instruye al área de Administración e Innovación del H. Ayuntamiento de Guadalajara a coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara".

La Presidenta Municipal: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Para solicitar adherirme a la iniciativa.

La Presidenta Municipal: Se adhiere a la iniciativa el regidor Juan Alberto Salinas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la totalidad de la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose únicamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión, y en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No habiendo quien haga uso de la voz, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 1 al 3, que son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y LA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, RELATIVO AL TURNO 208/24.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los antecedentes, considerandos, de las opiniones técnicas y conclusiones, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara rechaza la presente iniciativa, se ordena su archivo como asunto concluido.

2.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL TURNO 215/24.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la Iniciativa marcada con el número 215/24, del entonces Regidor Rafael Barrios Dávila, para implementar mecanismos de control de animales callejeros, toda vez que la Dirección de Bienestar Animal y la Tesorería Municipal han emitido el informe solicitado. Por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, RELATIVO AL TURNO 156/24.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los antecedentes, considerandos, de las opiniones técnicas y conclusiones, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara rechaza la presente iniciativa, se ordena su archivo como asunto concluido.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, estableciendo el sentido de su intervención conforme el artículo 71 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del referido Código.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes enlistados con los números 1, 2 y 3. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobados.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que deben ser votados en forma nominal debiendo existir mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números 4 al 6 y son los siguientes:

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, RELATIVO AL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Guadalajara de Buga, del Departamento del Valle del Cuaca, de la República de Colombia, el cual será por tiempo indefinido, estos en beneficio de los habitantes de ambas ciudades.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes a proyectar los puntos concretos a redactarse en el texto del mencionado Acuerdo de Ratificación de Hermanamiento, en estrecha comunicación con sus pares en la ciudad de Guadalajara de Buga, Colombia, y con apego a lo contemplado en el presente decreto, mismo documento que finalmente deberá ser elaborado por la Sindicatura del Ayuntamiento y validado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

por la Secretaría de Relaciones Exteriores en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se autoriza la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Guadalajara de Buga, de Departamento del Valle del Cuaca, de la República de Colombia, facultando para tal efecto a la Presidenta Municipal, misma que se realizará en las fechas y lugar que ambas ciudades acuerden, en sesión o acto solemne.

CUARTO.- Una vez firmado el Acuerdo de Ratificación de Hermanamiento establecido en el primer acuerdo, se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, para que dé seguimiento al trámite y realice el registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

QUINTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

5. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC, DELEGACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), en los términos establecidos en el convenio que se anexa al presente.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto segundo del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique a la Tesorería Municipal, al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutivos del presente decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

6. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de gobierno del Municipio de Guadalajara por los argumentos previamente expuestos.

SEGUNDO.- Se aprueban las Directrices para el Desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2025, así como las propuestas de programas u obras que serán auditados por la Contraloría Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 97 y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara. Mismas que se integra al presente como Anexos 1 y 1.1.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Oficina Ejecutiva de Presidencia, a la Contraloría Ciudadana, a la Tesorería, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía, y a la Dirección de Obras Públicas, para su conocimiento y para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 4, 5 y 6, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, el número de dictamen al cual se referirán y el sentido de su intervención, conforme el artículo 71 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del referido Código.

Está discusión el dictamen marcado con el número 4, tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta y compañeros. Lo que hicimos fue hacer algunas modificaciones de forma respecto del dictamen que ustedes ya conocen y que tienen que ver con una iniciativa que promovió el hoy Gobernador Pablo Lemus en la administración pasada.

Realmente es darle cumplimiento a esta iniciativa para tener el hermanamiento con Guadalajara de Buga, en Colombia, yo les pediría su voto a favor para poder materializar este camino que son acciones que hacen los Ayuntamiento en pro de fortalecer sus políticas públicas. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Por procedimiento preguntaré a las y los regidores presentes, si hay alguna observación sobre las consideraciones propuestas por la regidora Diana.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: No, y solamente sería una precisión procesal, toda vez que tengo entendido que el dictamen emana de la comisión que preside la regidora Diana, se integran al cuerpo del mismo dictamen, se anexan al mismo y ya se discute con modificaciones.

Sobre el fondo, señalar que sobre todo en un contexto en donde parece prevalecer a nivel internacional una tendencia suma cero, creo que es importante visualizar el papel que en algún momento se asumía podían tener las ciudades, que si bien no son sujetos de derecho internacional público sí tenían un papel cada vez más relevante en la construcción de una gobernanza internacional.

Aquí señalar también una parte muy importante, que es el hermanamiento que ha tenido, no de hoy, no de hace cinco años, sino una práctica histórica que ha tenido la Ciudad de Guadalajara al hermanarse con otras ciudades, por azares del destino e historia; por ejemplo tenemos el Parque Portland, porque Guadalajara se hermanó con la ciudad de Portland; tenemos en su momento el hermanamiento con Tokio; hermanamiento con Albuquerque y con distintas ciudades que en su momento trajeron frutos importantes a Guadalajara, en ocasiones si no me falla la memoria, desde apoyos al DIF, desde esquemas de donación de camiones de bomberos por la ciudad de Downey, California, y creo que eran mecanismos que permitían la colaboración bastante interesante entre distintas ciudades, no solo en Norteamérica sino en otras partes del mundo.

En un ejercicio de consistencia, de este tipo de mecanismo, de este esquema que está planteado y que también es práctica mexicana, pero no solamente eso, sino también hacer una breve solicitud a las instancias formalmente ejecutivas de este Ayuntamiento, para que puedan iniciar mesas de trabajo y se puedan reactivar muchos de estos mecanismos que nos pueden traer resultados favorables, tanto para el análisis por ejemplo de justicia que se ha trabajado de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

manera constante, en el caso particular de la colaboración con los Estados Unidos fue importante la implementación de la reforma del 18 de junio de 2008, y creo que hay todavía distintos mecanismos que entre ciudades podríamos construir, y que creo que serían interesante si se pueden accionar muchos de estos mecanismos que tengo entendido que tienen algunos años que han estado en desuso. Mi invitación a reactivarlos. Por supuesto que coincido con la importancia de hermanarnos con otras partes.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. Les consulto a los integrantes de este Pleno si se aprueba el dictamen con el número 4 con las modificaciones propuestas, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen número 4 toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Se da cuenta de la presencia del regidor José María Martínez.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 5, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara a la regidora Ana Robles.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias Presidenta. Únicamente no solo para agradecer la presencia de los integrantes de CANIRAC, Gregorio, Daniel, Julián, Gerardo, Marco y Héctor; sino más bien para agradecer su participación constante con el Gobierno Municipal ya desde hace años, y que es *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.*

un ejemplo de corresponsabilidad entre el gobierno y los empresarios que muchas veces es muy necesario para lograr ciertos objetivos.

Esta iniciativa y este convenio es una muestra de ello, y es simplemente agradecer la presencia y la colaboración. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Becerra.

El Regidor José de Jesús Becerra Santiago: Gracias Presidenta, buenos días a todas y todos. Igual reconocer principalmente el liderazgo de la dirigencia de la CANIRAC, que demuestra a través de la solicitud de este convenio para que sus agremiados se vean beneficiados con el descuento establecido en la reglamentación municipal. Reconocerle la preocupación por todas las personas que ocupan su campo.

Sin embargo, hago una invitación también, que a través de las dependencias municipales se haga difusión de estos posibles beneficios a quienes pudieran no ser miembros de la CANIRAC y que también son parte de la industria, a través de comunicados oficiales de la propia dependencia de padrón y licencias, notificando la posibilidad que tiene de hacer este convenio con el Ayuntamiento para que pudieran acceder a ese beneficio.

Reconocer el esfuerzo del liderazgo de la CANIRAC, sin embargo, tratar de hacerlo extensivo a través de algunos programas de difusión a quienes no forman parte de la CANIRAC. Gracias y felicidades.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor, se toma nota de sus sugerencia y con mucho gusto procederemos en ese sentido.

Para finalizar, se le concede el uso de la voz al regidor Juan Alberto Salinas. 

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. De hecho en el mismo sentido de nuestro compañero Jesús Becerra, en el sentido de que es un transitorio que tiene como universo a la totalidad de personas que se pueda actualizar ese supuesto de giros restringidos, es a petición de parte.

Invitar sobre todo el que se pueda dar difusión para que si existen otros sujetos interesados en poder obtener este beneficio, puedan solicitarlo a la brevedad posible, porque también tengo entendido que hay un beneficio en concreto por el pago anticipado para el propio municipio; entonces en ocasiones también se puede establecer una estrategia paralela de la difusión de dicho mecanismo.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor, se atiende en el mismo sentido. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si se aprueba el dictamen número 5, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen número 5 toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 6, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: De manera breve, señalar que por principio me encuentro a favor de los mecanismos de participación ciudadana, es una convicción que lo observamos sobre todo bajo el liderazgo de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y así en cada gobierno que emana de MORENA, pero solamente hacer una precisión para fines de poder construir de manera mucho más democrática las alternativas para el próximo ejercicio, particularmente con una crítica constructiva respecto a la propuesta planteada en el tema de la asignación presupuestal.

Se señala una serie de sectores, en los sectores uno elige cada una de las alternativas; al margen de las alternativas, tanto la parte del presupuesto participativo como de auditoría, el elemento en el presupuesto participativo es la asignación, si no me falla la memoria, de hasta un 15% en obra pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Eso desde el punto de vista práctico, solamente dejar la preocupación de la inconsistencia que existe, toda vez de que el presupuesto aprobado incluye un recorte del 50% en obra pública, entonces el umbral y el universo a pesar de que es un mecanismo de participación hubo una afectación y que también es importante reconocerlo. Guardo ese escenario, acompañamos el tablero del presupuesto participativo.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz al regidor Jesús Becerra.

El Regidor José de Jesús Becerra Santiago: Gracias Presidenta. Revisando la iniciativa el día de ayer con mi equipo de trabajo, decidimos revisar cómo se había realizado este mismo ejercicio en años anteriores, con la intención de evaluar el impacto y si se venía haciendo o no de manera eficiente.

Simplemente nos fuimos al año 2024, y las obras que se sometían a consideración el año pasado eran muy genéricas; primero quiero para hacer el comparativo para reconocer el esfuerzo que se hace este año; por ejemplo, Zona 1, mantenimiento de áreas verdes; Zona 2, reparación de banquetas; Zona 3, mantenimiento de áreas verdes; Zona 4, mantenimiento de áreas verdes.

Realmente son las cosas que efectivamente se hacen, no quiero pensar que si se hubiese perdido mantenimiento de áreas verdes en cualquiera de las zonas, creo que de cualquier manera se les dio mantenimiento, pareciera que era un ejercicio de mero trámite.

Para el presente año debo de reconocer que los trabajos de cercanía con la ciudadanía han dado lugar a un ejercicio con obras más específicas, tal reparación en la colonia tal.

Quiero reconocer primeramente ese esfuerzo de cercanía con la ciudadanía para de verdad escuchar cuales son las necesidades específicas en cada una de las zonas y que se ve reflejado en ese sentido en la boleta. Reconocer esa primera parte que creo que la cercanía a la que ha venido practicando este gobierno tiene sus frutos en ese sentido.

Sin embargo también, en los lineamientos se establece hasta un 15% del presupuesto de obra pública, independientemente de cual sea, me surge la duda de cuáles son los mecanismos para identificar cuánto van a costar las obras que resulten ganadoras y si se van a acercar o no a ese 15% y qué pasa si queda por debajo o qué pasa si se excede; creo que ahí faltaría un poquito en los lineamientos alguna aclaración en ese sentido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Yo sugeriría, si estamos en condiciones de hacerlo, que en caso de que rebase el 15% se realice con el presupuesto de obra pública, en caso de que las obras ganadoras rebasaran el 15% se complementen con los recursos que sean necesarios; y en caso de que las obras ganadoras no llegaran al 15% pudieran hacer la de algunos segundos lugares hasta un 15%, serían mis dos sugerencias en ese sentido. Gracias y felicidades por el esfuerzo de cercanía a la ciudadanía, se ve que sí escucharon la voces para dar lugar a las diferentes obras en esta boleta del 2025.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. También compartiéndole que en el proceso de elaboración nosotros hicimos una ampliación, el municipio antes manejaba el 10%, el ejercicio que hicimos fue hacer la ampliación de acuerdo a los mecanismos de participación ciudadana estatales, esto permitió una ampliación.

Me gustaría reconocer el ejercicio que se ha hecho desde Cuidamos Guadalajara, porque los ejercicios anteriores decían el 10%, nosotros hicimos una ampliación hasta el 15%.

Tiene el uso de la voz la regidora Andrea Medrano.

La Regidora María Andrea Medrano Ortega: Gracias Presidenta. Felicitar a todas las áreas involucradas que sacaron esta labor haciendo una cercanía con todos los ciudadanos en estos cien días de gobierno, felicitarlos a todos, estoy a sus órdenes para cualquier duda y seguir con el desarrollo de este ejercicio. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si se aprueba el dictamen número 6, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Rodríguez Reyes, a favor; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, a favor.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen número 6 toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Antes de pasar al siguiente punto, quiero reconocer todo el trabajo del área Cuidamos Guadalajara, que se articuló con las diferentes dependencias de este gobierno para poder elaborar esta propuesta que busca darles más herramientas de incidencia en el gobierno y en la ciudad a las y los vecinos.

Ustedes son hoy los primeros en conocer este esfuerzo de inicio de año, sabemos que también residen en sus manos liderazgos vecinales el que se pueda desdoblar en voz de otros vecinos lo que haremos en este ejercicio de participación ciudadana.

Todo mi reconocimiento al área de Cuidamos Guadalajara y a las vecinas y vecinos que han acompañado este proceso.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que deben ser votados en forma nominal debiendo existir mayoría calificada para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números del 7 al 12 y son los siguientes:

7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 54/14/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 54/14/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 26 de marzo de 2024, respecto al listado contenido en el punto Segundo, específicamente a la fila identificada con el número 41, en la columna "Concesionario", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.



Segundo. Es procedente y se aprueba dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

No.	Concesionario	Mercado	Local	Causal
...
41	Ana Rosa Torrez Ramírez	Polanquito	45	Contar con un adeudo de tres meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

8.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 54/14/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 54/14/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 26 de marzo de 2024, respecto al listado contenido en el punto Segundo, específicamente a la fila identificada con el número 42, en la columna "Concesionario", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

Segundo. Es procedente y se apruebadar inicio al procedimiento de revocación de derechos de concesión de los locales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No.	Concesionario	Mercado	Local	Causal
...
42	Ana Rosa Torrez Ramírez	Polanquito	46	Contar con un adeudo de tres meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

9.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 54/09/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 54/09/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 26 de marzo de 2024, respecto al listado contenido en el punto Segundo, específicamente a la fila identificada con el número 2, en la columna "Mercado", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Segundo. (...)

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
-----	-------------	-------	---------	-----------------------------------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

...
2	Everardo Campos Aguas	61 y 62	"Tianguis Primera Sección (Mercado de Abastos)"	Traspaso por defunción

(...)

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

10.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 59/34/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 59/34/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 31 de julio de 2024, respecto al listado contenido en el punto Segundo, específicamente en las filas identificadas con los números 10, 11, 13, 14, 16, 20, 51 y 56 en las columnas "CAUSAL", "LOCAL" y "NOMBRE" refiriéndose al tipo de trámite, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

Segundo. Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales comerciales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

#	Exp	Concesionario	Mercado	Local	Categoría	Causal
1	126/2023-Rev	Lourdes Jara Garibay	Adrián Puga	226	segunda	ADEUDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2	127/2023- Rev	Lourdes Jara Garibay	Adrián Puga	225	segunda	ADEUDO
3	117/2023- Rev	Manuel Olivares Rodríguez	Adrián Puga	270	segunda	ADEUDO
4	158/2023- Rev	María Reynoso Ibarra	Adrián Puga	145	segunda	ADEUDO
5	157/2023- Rev	Alfonso Hernández Monjaras	Adrián Puga	212	segunda	ADEUDO
6	132/2023- Rev	Alfonso Hernández Monjaras	Adrián Puga	257	segunda	ADEUDO
7	124/2023- Rev	José Luis Salas Machuca	Adrián Puga	249	segunda	ADEUDO
8	156/2023- Rev	José Luis Sala Machuca	Adrián Puga	124	segunda	ADEUDO
9	130/2023- Rev	José Luis Sala Machuca	Adrián Puga	250	segunda	ADEUDO
10	155/2023- Rev	Manuel Olivares Rodríguez	Adrián Puga	108	segunda	ADEUDO
11	133/2023- Rev	Alfonso Hernández Bedolla	Adrián Puga	256	segunda	ADEUDO
12	131/2023- Rev	Elena Valencia Elias	Adrián Puga	104	segunda	ADEUDO
13	193/2023- Rev	Leonarda Hernández de Ruelas	Adrián Puga	223	segunda	ADEUDO
14	128/2023- Rev	Lázaro Ruelas González	Adrián Puga	224	segunda	ADEUDO
15	175/2023- Rev	Graciela Covarrubias Cortés	Eulogio Parra	52	tercera	CERRADO
16	185/2023- Rev	Eduardo Muñoz García	Reforma	63	tercera	ADEUDO
17	186/2023- Rev	Manuel Raymundo García Hernández	Reforma	64	tercera	ADEUDO
18	188/2023- Rev	Manuel Raymundo García Hernández	Reforma	66	tercera	ADEUDO
19	187/2023- Rev	Manuel Raymundo García Hernández	Reforma	65	tercera	ADEUDO
20	190/2023- Rev	María Asunción Arana Espinoza	Reforma	46	tercera	CERRADO
21	179/2023- Rev	María Asunción Arana Espinoza	Reforma	47	tercera	CERRADO
22	181/2023- Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	111	tercera	AMBOS
23	176/2023- Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	110	tercera	CERRADO
24	113/2023- Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	109	tercera	AMBOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

25	116/2023- Rev	Edgar Martin Flores Vázquez	Reforma	79	tercera	ADEUDO
26	114/2023- Rev	Edgar Martin Flores Vázquez	Reforma	81	tercera	ADEUDO
27	115/2023- Rev	Edgar Martin Flores Vázquez	Reforma	80	tercera	ADEUDO
28	112/2023- Rev	Ignacio García de León	Reforma	75	tercera	AMBOS
29	162/2023- Rev	Jesús Mendoza Oceguera	Río Verde Tetlan	9-A	tercera	CERRADO
30	153/2023- Rev	Raúl Lomelí Martínez	Polanquito	68	tercera	ADEUDO
31	197/2023- Rev	María Gloria Delgado Ávila	Polanquito	70	tercera	ADEUDO
32	198/2023- Rev	María Gloria Delgado Ávila	Polanquito	102	tercera	ADEUDO
33	199/2023- Rev	Manuela Tello Briseño	Polanquito	75	tercera	ADEUDO
34	200/2023- Rev	Marco Antonio Guzmán Gaspariano	Polanquito	81	tercera	ADEUDO
35	146/2023- Rev	Evangelina Hernández Gutiérrez	Polanquito	55	tercera	ADEUDO
36	138/2023- Rev	Evangelina Hernández Gutiérrez	Polanquito	56	tercera	ADEUDO
37	137/2023- Rev	Rosa María Ochoa Velasco	Polanquito	65	tercera	ADEUDO
38	136/2023- Rev	Francisco Ramírez Fonseca	Polanquito	66	tercera	ADEUDO
39	123/2023- Rev	María Guadalupe Barragán Resendez	Polanquito	131	tercera	ADEUDO
40	121/2023- Rev	Adalberto Gómez Maya	Polanquito	85	tercera	ADEUDO
41	163/2023- Rev	Federico de Jesús López Duran	Polanquito	92	tercera	ADEUDO
42	135/2023- Rev	Graciela Santos Garnica	Polanquito	19	tercera	ADEUDO
43	134/2023- Rev	Graciela Santos Garnica	Polanquito	20	tercera	ADEUDO
44	151/2023- Rev	Diana Arlen Márquez Coca	Polanquito	30	tercera	ADEUDO
45	195/2023- Rev	Silvia Ernestina Quintero Sánchez	Polanquito	41	tercera	ADEUDO
46	194/2023- Rev	Verónica Ramírez Pérez	Polanquito	47	tercera	ADEUDO
47	148/2023- Rev	Jorge Fernández Hernández	Polanquito	53	tercera	ADEUDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

48	147/2023- Rev	Jorge Fernández Hernández	Polanquito	54	tercera	ADEUDO
49	168/2023- Rev	Matilde Dávila Montión	Polanquito	139	tercera	ADEUDO
50	152/2023- Rev	Lilia Guzmán de Aragón	Polanquito	22	tercera	ADEUDO
51	154/2023- Rev	Alejandro Díaz Valencia Ávila	Polanquito	67	tercera	ADEUDO
52	160/2023- Rev	Carlos Gabriel Ramírez Ramírez	Santos Degollado	27	tercera	AMBOS
53	174/2023- Rev	María Mercedes Lomelí Segoviano	Sebastián Allende	251	tercera	CERRADO
54	189/2023- Rev	José Torres Martínez	Sebastián Allende	304	tercera	ADEUDO
55	161/2023- Rev	J. Refugio Villagomez López	Santa Elena de la Cruz	94	tercera	CERRADO
56	184/2023- Rev	Ma. de los Ángeles Zavala Cuevas	Santa Elena de la Cruz	48	tercera	CERRADO

(...)

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

11.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL TRASPASO DE CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye al Síndico Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	German Gómez Regalado	Independencia	72,73 y 74	Traspaso
2	Rogelio Pimentel Cárdenas	Adrián Puga	126,127 y 128	Traspaso
3	Iván Cruz Cruz	IV Centenario	110	Traspaso
4	Fabián Saldaña Ramírez	Constitución	1A, 30 y 31	Traspaso
5	José Carlos Aguayo García	Ignacio Aldama	59 y 60	Traspaso
6	Fernando Ramírez Pila	Belisario Domínguez	87 y 94	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Tercero del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

12.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL TRASPASO DE CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechazan las solicitudes de traspaso y traspaso por defunción de derechos del local comercial, que se enuncia a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Abihail Aridai Ramírez Martínez	LIBERTAD	1508	Traspaso por defunción
2	Liz Edith Ramírez Martínez	LIBERTAD	1511	Traspaso por defunción
3	Hilda Jessica Ramírez Martínez	LIBERTAD	1512	Traspaso por defunción
4	Ernesto Rubén Castellanos López	LIBERTAD	1190	Traspaso
5	Juan Antonio Mercado Medrano	LIBERTAD	3249	Traspaso

Lo anterior, dado que el solicitante, incumplió con los requisitos establecidos en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye al Síndico Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	José de Jesús Cervantes Villegas	Libertad	1476 y 1477	Traspaso
2	Josué Velázquez Gonzaga	Libertad	3023	Traspaso
3	Linda Viridiana Salazar González	Libertad	1244	Traspaso
4	Margarita Elizabeth Padilla Arias	Libertad	3801	Traspaso
5	Miguel Ángel Altamirano Macedo	Libertad	3460 y 3461	Traspaso por defunción
6	María Rebeca González Larios	Libertad	1435	Traspaso por defunción
7	José Carrasco Álvarez	Felipe Ángeles	286 y 287	Traspaso por defunción
8	Claudia Padilla Gutiérrez	Libertad	3299	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

9	María Guadalupe Flores García	Libertad	1685	Traspaso
10	Víctor Siordia Vicente	Libertad	1212	Traspaso por defunción
11	Víctor Siordia Vicente	Libertad	1213	Traspaso por defunción
12	Sara Alejandra Rosales Mondragón	Libertad	3555	Traspaso
13	Josué Eliazar Contreras Castillo	Libertad	3611	Traspaso
14	Alan Shamir Vargas Bernal	Libertad	756	Traspaso
15	J. Ascención Avalos Salazar	Libertad	1357	Traspaso
16	Graciela Cerna Picaso	Felipe Ángeles	354	Traspaso
17	Jorge Alberto Pérez Godínez	Felipe Ángeles	563	Traspaso
18	Jesús Manuel Romero Vázquez	Libertad	1145	Traspaso
19	Jesús Manuel Romero Vázquez	Libertad	1146-BIS	Traspaso

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Tercero del presente decreto.

QUINTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 7 al 12, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, el número de dictamen al cual se referirán y el sentido de su intervención, conforme el artículo 71 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del referido código.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*, regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes 7, 8, 9, 10, 11 y 12, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Continuamos con la discusión del dictamen que debe ser votado en forma NOMINAL, en lo general y en lo particular, debiendo existir mayoría absoluta para su aprobación, solicitando al Secretario General lo mencione.

El Señor Secretario General: Es el dictamen enlistado en el número 13, siendo el siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, RELATIVO A LA ABROGACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Instituto Metropolitano de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara; aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 30 de septiembre de 2004, promulgado el 01 de octubre de 2004 y publicado el 27 de noviembre de 2004 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011"; aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 29 de agosto de 2007, promulgado el 30 de agosto de 2007 y publicado el 05 de septiembre de 2007 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana; aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 17 de enero de 2008 y publicado el 30 de enero de 2008 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011"; aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 06 de noviembre de 2008 y publicado el 17 de noviembre de 2008 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Se abroga el Reglamento de Adquisiciones del "Fideicomiso Público para la Villa Panamericana"; aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2008, promulgado el 12 de diciembre de 2008 y publicado el 19 de diciembre 2008 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Se abroga el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara; aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 04 de noviembre de 2010 y publicado el 11 de noviembre de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Presidenta Municipal: Por tratarse de una abrogación de ordenamientos municipales, y de conformidad con lo que establece el Código de Gobierno del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

Municipio de Guadalajara, en el artículo 70 párrafo segundo, está a su consideración en lo general el contenido del dictamen referido, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, estableciendo el sentido de su intervención conforme el artículo 71 del mismo ordenamiento, recordando que son hasta 3 oradores a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del referido Código.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban en lo general el dictamen marcado con el número 13, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta en lo general el dictamen enlistado con el número 13, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Seguimos con la discusión en lo particular del dictamen marcado con el número 13, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, así como el resolutivo al que se referirán, conforme al artículo 76 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 77 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y toda vez que no se ha registrado ninguna intervención en lo particular, se tiene por aprobado en su totalidad el dictamen número 13.

VII. ASUNTOS VARIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del séptimo y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. Con dos objetos Presidenta, el primero de ellos, pedir un minuto de silencio por Moisés, el policía estatal que perdió la vida, si tienen a bien concederlo porque creo que es importante, venimos de la misa para las y los policías que realizan una vital función y laboran a favor de las y los tapatíos y en general en todo el país, creo que en este escenario procede el que como Ayuntamiento podamos reconocer cuando pierde la vida en el servicio y protección de la ciudadanía.

La Presidenta Municipal: Se atiende la solicitud del regidor Juan Alberto, por lo que solicito a las y los presentes ponernos de pie.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Ahora respecto a un escenario que nos podemos nosotros, en lo personal y como grupo edilicio dejar pasar en este momento, es una interesante y poco frecuente coincidencia con alguna de las palabras que señaló el Gobernador de Nuevo León recientemente respecto a los incrementos del predial en el municipio de Monterrey, un conflicto que traen entre el P.R.I., el P.A.N. y el gobernador emecista.

Dentro de esas críticas que realiza el gobernador emecista, dice que no puede avalar una ley de ingresos que coloca un incremento del 30%, 40% y a decir de su propia posición en redes sociales, hasta más del 1000% en algunos casos.

Sin embargo, aquí es curioso ver esta contradicción porque hay una enorme posibilidad de una iniciativa turnada a la Comisión de Hacienda, con la cual se reintegra un transitorio que había sido derogado por la mayoría alfarista en el Congreso local, y esa consecuencia de no haberlo derogado es que hoy todos los tapatíos que están realizando el pago de su impuesto predial y que de manera cumplida van desde los primeros días de este año, se están dando cuenta que el incremento en el mejor de los escenarios es superior al 10%, en el peor de los escenarios alcanza el 45% en algunas cuentas predial

Hay algunos escenarios que nos han reportado, que podría alcanzar un mayor número, pero parece ser que el promedio está oscilando entre el 30 y 40%, es importante resaltarlo porque no puede olvidar que eso es ocasionado por ellos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

por los alfaristas, por los emecistas, por los que favorecen en todo momento el recaudar más para hacer negocio privado con todo lo público, no lo vamos a olvidar y vamos hacer que todo el pueblo de Guadalajara lo sepa, lo recuerde y se los cobre. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Muchas gracias señora Presidenta. Yo también tres aspectos quiero abordar hoy en este punto de asuntos varios.

El primero, es volver a reiterar nuestra atenta solicitud para considerar el incremento del salario a todo el cuerpo de policía en Guadalajara, y también a los compañeros bomberos.

He tenido algunas reuniones con personal de ambas direcciones, tanto la de Protección Civil como de la Policía, donde me solicitan insistir en esta posibilidad, en que haya esta consideración pero también la comprensión de quienes integramos este Ayuntamiento con respecto a quienes se juegan la vida.

Es hora de reiterar que es importante cuidar a quienes nos cuidan, eso se tiene que reflejar sin duda en la comprensión de su ingreso, para que también pueda verse reflejado en el sostenimiento de una familia de las personas que nos hacen favor de colaborar en estas dos dependencias.

Esto es sencillo, amor con amor se paga, no es un tema de gastos en aplausos o de videos en Instagram, es un tema de realidades y de comprensiones puntuales a la situación que atraviesan, tanto las compañeras y compañeros bomberos así como policías.

Esta es la primera consideración, dejar de nueva cuenta esta atenta solicitud de forma reiterada para que sea considerada.

La segunda, me parece que es importante en principio para arrancar el año, desearles a todos ustedes, no solo a los que están presentes sino también a mis compañeras y compañeros regidores, lo mejor para este 2025, todo lo que sea para bien tendrá que verse reflejado en la conducta, en el esfuerzo, en el empeño y la confianza de este órgano, en lo individual, en lo colegiado y para cada uno de ustedes también.

Esto me lleva a comentarle particularmente a la señora Presidenta, que esta sesión es la muestra de un arranque que puede ser lleno de coincidencias en relación a quienes integramos este órgano colegiado, las distintas fuerzas, se puede dialogar, se puede platicar con unas condiciones mínimas, que sea con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

anticipación, que no haya sorpresas como lo ocurrido en los últimos tres meses en el arranque de esta administración que todo fue a bote pronto, fue de emergencia, sin diálogo, sin conocimiento, sin consenso.

Creo que ha sido también importante para que se vea reflejado en cómo podemos transitar de aquí en adelante para que le vaya bien a Guadalajara, para cuidar a Guadalajara, para que a todos nos vaya bien en Guadalajara en este 2025 y los años por venir.

Por parte de las regidoras y regidores de MORENA está totalmente la disposición, está la voluntad para seguir coincidiendo en los asuntos que atañen para bien a las tapatías y tapatíos.

Este es un deseo para todos nosotros, y es una consideración que tomo de manera personal a quien preside este Ayuntamiento.



El tercer punto, sumarme a lo que ya comentaba mi compañero Juan Alberto Salinas Macías, el tema del predial.

En verdad es una barbaridad, revísenle, no es un dicho ahora de quienes somos la oposición, por ejemplo, en la Colonia Independencia se incrementó 100%, de pagar alrededor de 2499 pesos, una casa en la Colonia Independencia, hoy está pagando 5 mil de predial, no estamos hablando de una colonia fifi ni pudiente, estamos hablando de una colonia que además de darnos su orgullo por la tradición que tiene esta colonia, es gente que trabaja día a día con mucho esfuerzo para sostener a su familia, esto le ha representado un golpe muy duro a los bolsillos, es un tema simplemente a revisarlo.

Porque ayer lo comentó mi compañero Juan Alberto, habremos de estar dando cuenta de cuánto se incrementó colonia por colonia, en las más de 400 colonias, en las siguientes sesiones, para ver si también logramos comprensión de quienes también nos acompañan en la integración de este Pleno, para que vayamos en la comprensión y a disminuir otra vez el predial a como estaba porque fue una barbaridad lo que hicieron.

En efecto, el filósofo Samuel García, Gobernador de Nuevo León, tiene razón, en términos y en sumas se va hasta 1500% porque no es una consideración solamente de tasa catastral, es una consideración de actualización de la tasa, es importante que sí lo observemos y estaremos también denunciando de manera puntual en cada una de las sesiones, colonia por colonia, habremos de estar incluso reflejando en nuestras oficinas una mampara donde estaremos informando de qué monto se ha incrementado y lo que implica para las tapatías y tapatíos esta erogación colonia por colonia. Es cuánto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta. Quiero congratularme por ser coautora en la iniciativa que promueve CANIRAC, felicitarlos por estar siempre buscando las mejores condiciones para este sector.

Nuevamente decirles que también como Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico quedo siempre a la orden, convencida de que la autoridad municipal debe ser un facilitador y no un bache para que ustedes puedan seguir produciendo empleos y produciendo riqueza para Guadalajara.

En segundo lugar, sí mencionar que a partir de que comenzamos esta administración yo he visto una real intención por parte de la Presidenta y de su equipo, de hacer las cosas bien en Guadalajara, y mientras así sea claro que yo creo que se van a seguir dando las coincidencias y vamos a coincidir, porque al final también quienes somos oposición caminamos las calles y escuchamos a las y los ciudadanos, a las y los tapatíos, y también obtuvimos votación por parte de las y los tapatíos que confiaron en nuestros respectivos proyectos. Así es que somos corresponsables junto con la Presidenta, de hacer que las cosas funcionen de la mejor manera en Guadalajara.

Debe de ser muy complicado para la Presidenta, hoy tener que tomar decisiones difíciles por malas decisiones que se tomaron en el pasado, incluso por su propio partido pero que se tienen que corregir por el bien de Guadalajara.

También decir nuevamente, que en la pasada sesión me sumé a la iniciativa del regidor Chema Martínez respecto del aumento salarial para las y los policías. Como hace rato expuse, estoy convencida de que ese es uno de los caminos para que podamos tener una mejor seguridad en Guadalajara, que es el problema que más le preocupa a las y los tapatíos; decirte Presidente, que en este tema que nos afecta tanto, cuentas con una aliada para estar trabajando, no solamente en el tema del aumento de las prestaciones laborales para las y los policías, sino en muchas otras aristas que vamos a estar presentando también para colaborar a que Guadalajara se convierta en un lugar seguro para las y los tapatíos y para nuestros hijos. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Muchas gracias regidora. Cerraría estas sesión agradeciendo de nueva cuenta la presencia de todas y todos ustedes, agradeciendo también el compromiso para sacar adelante nuestra ciudad durante este 2025.

Antes de hacer una invitación a las vecinas y vecinos, me gustaría hacer una invitación a las y los regidores. Nuestro trabajo es representar dignamente a la
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

ciudadanía, es dar toda nuestra energía, nuestra fuerza por el bien de la gente y de la ciudad, creo que uno de los buenos propósitos de año nuevo que podemos tener en este recinto es hacer de la verdad la llave para la deliberación.

Llegar aquí y compartir mentiras no solo lastima a la ciudad sino también lastiman a su gente; yo invito a que el debate en este recinto siempre esté acompañado de la verdad, si no, que sean las mismas vecinas, vecinos, tapatías y tapatíos que juzguen a esos representantes que optan por la mentira y la desinformación como una llave para la polarización.

Lo que necesita nuestro país son puntos de encuentro, México necesita que le hablemos con la verdad, y lo mismo las tapatías y tapatíos; esta es una invitación que hago a todas y todos los regidores que formamos parte de este Pleno, hagamos de la verdad y la deliberación la herramienta para la construcción de acuerdos.

Finalmente, una invitación a las y los vecinos que hoy están bien representados. Empieza un año muy importante, y nos deseo además de una ciudad que siga avanzando en sus metas, nos deseo que sigamos trabajando en construir a Guadalajara como esta ciudad que te cuida.

Sí quiero poner un deseo en particular para todas y todos, nos deseo una limpia Guadalajara y esto es un llamado importante. El año 2025 este Ayuntamiento y esta Presidenta hacen una invitación a todas y todos a mantener limpia nuestra ciudad, los primeros pasos ya los dimos, creo que ustedes fueron testigos de lo que hizo su Presidenta y este gobierno para recuperar el control del servicio de recolección, los resultado se ven en la calle, había toneladas y toneladas de basura, todavía seguimos estabilizando el proceso.

Quiero compartirles que estamos recogiendo más de 2200 toneladas todos los días, por encima de lo que se produce, porque había demasiada basura acumulada en las calles, si queremos tener Guadalajara limpia se requiere un gobierno que haga lo que le toca y eso nos toca a nosotros, Guadalajara sí es responsable del servicio de recolección y estamos trabajando con todo para mejorarlo, pero también si queremos que Guadalajara esté limpia necesitamos una ciudadanía corresponsable, que ustedes nos ayuden a mantener el espacio.

Hoy hago esta invitación a cada una y cada uno de ustedes, que nos ayuden desde barrer su espacio inmediato afuera de su casa, afuera de su banqueta, en su negocio, porque sí somos responsables, viene establecido también en el reglamento no solo somos responsables de barrer nuestra banqueta sino también la mitad de la calle frente a nuestros espacios, eso está establecido en la ley, hay que recuperar esos valores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Les decía que esto es muy importante porque el año 2025 es el año de poner la casa limpia, porque el próximo año Guadalajara va a estar en el centro de la mirada del mundo, vamos a recibir el mundial, cuatro partidos van a estar en el Área Metropolitana de Guadalajara, Guadalajara será sede del FIFA FanFest, Guadalajara será sede de eventos internacionales como congresos mundiales que van a enmarcar muchísimo a esta ciudad.

Trabajemos en equipo para que tengamos limpia la casa, para que el 2026 se convierta en una profunda derrama económica, que se convierta también en mejores recursos para todas y todos, y que podamos vivir los beneficios de un espacio limpio y ordenado, es un trabajo en corresponsabilidad, yo sé que los vamos a poder hacer bien porque las tapatías y tapatíos somos personas que nos gusta vivir en los espacios limpios, y además, somos personas participativas.

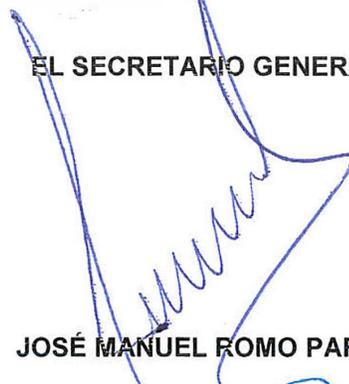
Feliz año, que nos vaya muy bien a todas y todos, y por lo tanto declaramos cerrada esta sesión. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL



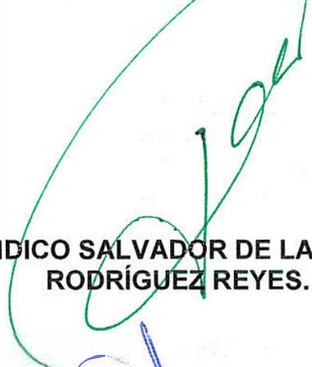
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.

EL SECRETARIO GENERAL.

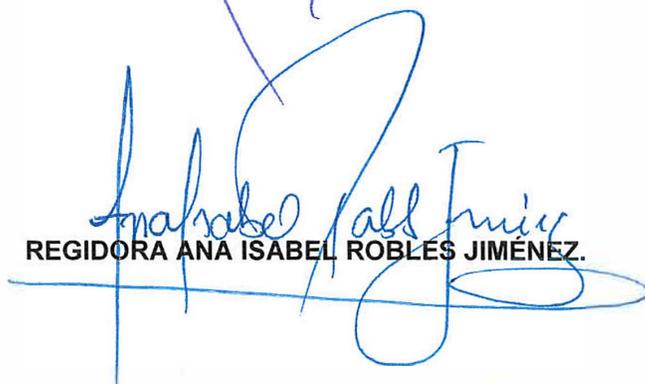


JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

**SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.**



REGIDORA ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ.



**REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO
ORTEGA.**



**REGIDOR HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO
JIMÉNEZ.**



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**REGIDORA LETICIA FABIOLA CUAN
RAMÍREZ.**

**REGIDOR MARIO HUGO CASTELLANOS
IBARRA.**

**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.**

REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL.

**REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE
MALDONADO.**

REGIDOR GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ.

**REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ
LÓPEZ.**

**REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.**

REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS.

**REGIDOR JUAN ALBERTO SALINAS
MACÍAS.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:25 horas del día diez de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.**

**REGIDOR JOSÉ DE JESÚS BECERRA
SANTIAGO.**

**REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.**

**REGIDOR JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA.**